



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

### **CARRERA DE DERECHO**

#### **Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

### **ABOGADA**

**Autora:** Aceldo Zamora, Patricia Alejandra

**Directora:** Aguirre Córdova, Andrea Soledad

QUITO

2025



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2025

**Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 18 de marzo de 2025

Magíster

Juan Andrés Jaramillo Valdivieso

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Nombres y Apellidos completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Andrea Soledad Aguirre Córdova, Magíster

C.I.: 1103305072

Correo electrónico: [kmcampoverde@utpl.edu.ec](mailto:kmcampoverde@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Patricia Alejandra Aceldo Zamora, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Estudio de Sentencias sobre la desnaturalización del Hábeas Corpus en el Ecuador, Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno: Revisión de Literatura; Capítulo dos: Materiales y Métodos; Capítulo tres: Resultados; Capítulo cuatro: Discusión, siendo, la Mgtr Andrea Soledad Aguirre Córdova, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Patricia Alejandra Aceldo Zamora

C.I.: 1312838590

Correo electrónico: [paaceldo@utpl.edu.ec](mailto:paaceldo@utpl.edu.ec)

## **Dedicatoria**

Dedico mi trabajo de titulación primeramente a mi abuelita, aunque no este físicamente a mi lado en este momento tan significativo, su presencia y su amor han sido la luz que me ha guiado a lo largo de este camino. Esta tesis es un tributo a ti, cada paso que he dado, cada logro alcanzado.

Aunque ya no estés aquí para verlo, sé que estarías orgullosa de cada palabra escrita y de cada descubrimiento alcanzado. Este logro es tuyo tanto como mío, y cada página de esta tesis lleva grabada tu nombre

También quiero dedicarle la gran parte a Laureano ya que siempre me inspiro para continuar en que este proceso y obtener uno de los anhelos más deseados, fue un pilar fundamental en todo este trayecto, dándome fuerza para continuar en cada escalón de mi formación académica.

## **Agradecimiento**

Agradezco primeramente a Dios por guiarme de sabiduría en este proceso para llegar obtener un nuevo logro a mi vida.

Gracias a mis pilares de vida, mi madre, mi padre, mis hermanos mi abuelo que siempre de una manera u otra han estado presente me han dado aliento para continuar y no darme por vencida.

Muchas gracias a esta respetuosa Universidad Técnica Particular de Loja por haberme permitido formar parte de ella en todos estos años de carrera.

Gracias infinitas a mi tutora, Karla Magdalena Campoverde Toledo, por la dedicación y asesoramiento en todo momento ya que sin su apoyo no hubiera sido posible todo lo logrado.

Y finalmente a la Mgtr. Andrea Soledad Aguirre Córdova, mi directora de tesis, quien, con su guía constante, indicaciones fuimos logrando los resultados en el presente trabajo de investigación.

## Índice de Contenidos

Carátula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo .....	6
<i>1.1.1. Análisis crítico, propositivo y reflexivo sobre los Objetivos de Desarrollo</i>	
<i>Sostenible</i> .....	6
<i>1.1.2. Antecedentes</i> .....	7
<i>1.1.3. Importancia</i> .....	8
<i>1.1.4. Avances</i> .....	9
<i>1.1.5. Implicaciones y Obstáculos</i> .....	10
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 .....	10

<b>1.2.1. Importancia</b> .....	<b>12</b>
<b>1.2.2. Derechos que tutela</b> .....	<b>12</b>
<b>1.2.3. Estado situacional a nivel nacional e internacional.</b> .....	<b>13</b>
<b>1.2.4. Internacional.</b> .....	<b>13</b>
<b>1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16</b> .....	<b>15</b>
<b>1.3.1. Acceso a Justicia de Calidad</b> .....	<b>15</b>
<b>1.3.2. Seguridad jurídica</b> .....	<b>16</b>
<b>1.3.3. La Tutela judicial efectiva</b> .....	<b>17</b>
<b>1.3.4. Debido Proceso</b> .....	<b>18</b>
<b>1.3.5. Derecho de participación, Comunicación e información</b> .....	<b>18</b>
<b>1.3.6. Derecho a la Buena Administración Publica</b> .....	<b>19</b>
<b>1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16</b> .....	<b>19</b>
<b>Capítulo dos</b> .....	<b>41</b>
<b>Materiales y métodos</b> .....	<b>41</b>
<b>2.1. Objetivos</b> .....	<b>41</b>
<b>2.1.1. General</b> .....	<b>41</b>
<b>2.1.2. Específicos</b> .....	<b>41</b>
<b>2.2. Hipótesis</b> .....	<b>42</b>

<b>2.3. Metodología</b> .....	<b>42</b>
<b>2.4. Técnicas de Investigación</b> .....	<b>43</b>
<b>2.4.1. Fichaje</b> .....	<b>44</b>
<b>2.4.2. Estudio de sentencia</b> .....	<b>44</b>
<b>2.4.3. Investigación en línea</b> .....	<b>45</b>
<b>2.5. Recursos</b> .....	<b>47</b>
<b>2.5.1. Humanos</b> .....	<b>47</b>
<b>2.5.2. Materiales</b> .....	<b>47</b>
<b>2.5.3. Tecnológicos</b> .....	<b>47</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>48</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>48</b>
<b>3.1. Ficha informativa</b> .....	<b>48</b>
<b>3.2. Análisis de resultados</b> .....	<b>52</b>
<b>3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada</b> .....	<b>56</b>
<b>3.4. Análisis de resultados</b> .....	<b>69</b>
<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>71</b>
<b>Discusión</b> .....	<b>71</b>
<b>4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la COVID19</b> .....	<b>71</b>

<b>4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 .....</b>	<b>73</b>
<b>4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la .....</b>	<b>76</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>79</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>81</b>

#### **Índice de tablas**

<b>Tabla 1 Ficha Informativa .....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla 2 Ficha de Vinculación .....</b>	<b>56</b>

#### **Índice de figuras**

<b>Figura 1 Sentencias 2015 – 2023 .....</b>	<b>45</b>
----------------------------------------------	-----------

## Resumen

El presente proyecto representa un aporte a los estudiantes de la carrera de Derecho en el sentido de que tengan la capacidad de reconocer e identificar sus preferencias académicas y vincularlas con los Objetivo de Desarrollo Sostenible. Esta vinculación se la realiza mediante el estudio de sentencias y en el presente caso con la Sentencia No. 98-23-JH/23 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, y que tiene una estrecha relación con el ODS No. 16 el cual tutela derechos relacionados con la paz, justicia y la buena administración de justicia.

El estudio y análisis del presente proyecto nos permite tener un enfoque practico y real de los derechos tutelados del ODS de estudio, y como estos se encuentran relacionados con la materia elegida por el estudiante. Destacando de esta manera la facilidad de entendimiento de las preferencias académicas y sobre todo le permite consolidar sus conocimientos para desenvolverse de mejor manera en el nicho de estudio elegido.

*Palabras clave:* Preferencias Académicas, ODS, Justicia.

### **Abstract**

This project represents a contribution to law students in the sense that they have the ability to recognize and identify their academic preferences and link them to the Sustainable Development Goals. This link is made through the study of judgments and in the present case with Judgment No. 98-23-JH/23 issued by the Constitutional Court of Ecuador, and which has a close relationship with SDG No. 16 which protects rights related to peace, justice and the good administration of justice.

The study and analysis of this project allows us to have a practical and real approach to the protected rights of the SDG of study, and how these are related to the subject chosen by the student. Highlighting in this way the ease of understanding of academic preferences and above all allows you to consolidate your knowledge to function better in the chosen study niche.

*Keywords:* Academic Preferences, SDGs, Justice.

## Introducción

El proyecto integrador de saberes determinado por la UTPL para que sus estudiantes desarrollen, tiene como finalidad el estudio de análisis de sentencias para encaminar al estudiante con preferencias académica mediante las cuales se siente mayormente identificado y que le permite tener visión para una futura especialización en su vida profesional. A continuación, se detallará el estudio y análisis de la sentencia No.98-23-JH/23 y acumulados de la Corte Constitucional del Ecuador y la cual mantiene una estrecha vinculación con el objetivo de desarrollo Sostenible No.16.

El problema planteado a través del proyecto integrador de saberes busca desarrollar las capacidades de los estudiantes, para que puedan desenvolverse de una manera integral. Fortaleciendo así sus conocimientos técnicos – jurídicos para que en la práctica profesional su desenvolvimiento vaya acorde con los valores aprendidos en la Universidad.

En relación con los objetivos generales y específicos establecidos en el presente proyecto podemos manifestar que el principal objetivo es desarrollar habilidades en los estudiantes para que puedan identificar y resolver problemas jurídicos en el ejercicio de su profesión y que esta capacidad les permita entender los contextos sociales y los inconvenientes jurídicos que surgen como consecuencia de estos. El profesional del derecho de la UTPL debe actuar con coherencia y lógica, pero sobre todo con conocimiento técnico jurídico distinguible de un profesional del derecho.

Respecto a las facilidades para desarrollar el presente proyecto debo indicar que he tenido una fluidez académica en el desarrollo del estudio de la sentencia y su vinculación con el ODS. Esto gracias a las facilidades que nos ha brindado la universidad para el acceso a la información, mediante el uso de herramientas digitales que se encuentran en la plataforma para acceder a información sobre los ODS, doctrina, así como también leyes y jurisprudencia que me han permitido enriquecer mi conocimiento sobre el presente proyecto. Gracias a todas estas herramientas brindadas

por la universidad he podido trabajar de manera coherente y productiva enfocando mis conocimientos hacia las preferencias académicas establecidas en el presente estudio.

La presente investigación se ha desarrollado bajo el método sistemático ya que toda la información que ha sido recopilada e investigada se ha organizado de manera ordenada y secuencial contando con categorías vinculantes las cuales previamente fueron definidas para que la información sea usada de manera productiva. Es decir que este trabajo tuvo un enfoque lineal, primeramente, analizando, estudiando y comprendiendo su contenido, para en un segundo momento definir cuáles son las problemáticas establecidas en el presente estudio. Adicionalmente se desarrolló una investigación teórica-deductiva ya que se ha estudiado normas doctrinas y convenios relacionados con los ODS, para así establecer la vinculación entre la sentencia y el ODS no. 16.

Este proyecto se desarrolló en cuatro capítulos. El primer capítulo consiste en la revisión de literatura de los objetivos de desarrollo sostenible. En el segundo capítulo se realiza la identificación de los materiales y métodos que se han utilizado en este proyecto. En el capítulo tres se desarrolla el análisis de los resultados tanto de la ficha informativa como de la ficha de vinculación entre la asignatura con el ODS. Para terminar, tenemos el capítulo número cuatro el cual presenta la discusión del proyecto, es decir, cuáles son las tendencias y sus innovaciones. Así también se presentan las conclusiones y recomendaciones de este trabajo.

El presente proyecto tiene una gran relevancia para la institucionalidad ya que gracias a esto podemos determinar si el estudiante ha obtenido y ha desarrollado la capacidad de resolver problemas jurídicos, los cuales se presentan en el quehacer profesional. Así mismo el presente proyecto tiene importancia para el ámbito privado y público ya que del estudio de las sentencias podemos entender e identificar cuáles son los problemas que aquejan a la sociedad ecuatoriana en el ámbito jurídico y de esta manera encontrar soluciones y respuestas a dichos problemas.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

La agenda 2030 desarrollada por la ONU plantea un cambio de paradigma al modo en que se desenvuelven nuestras sociedades. Debido a que el estilo de vida actual genera grandes brechas de desigualdad, escasos recursos y falta de armonía social, lo que conlleva impedimentos y grandes dificultades para el desarrollo del ser humano en sociedad.

Por tanto, en un afán de buscar soluciones a largo plazo se ha desarrollado la agenda 2030 la cual consta de varios objetivos que pretenden mejorar la calidad de vida de todos los seres humanos. Y que tiene como ejes principales la erradicación de la pobreza, igualdad de género, paz y justicia, salud, educación; ejes que pretenden eliminar las brechas de desigualdad con el establecimiento de políticas públicas y privadas para generar un futuro más sustentable para las generaciones futuras.

Si embargo, para la ejecución de esta agenda se requiere de un gran compromiso y responsabilidad tanto de la Comunidad Internacional y, de los gobiernos nacionales, así como también de la sociedad civil y de los organismos no gubernamentales, ya que todos los actores constituyen partes fundamentales para la aplicación de estos ODS lo que constituye un gran avance al desarrollo colectivo del ser humano.

Justamente en el presente proyecto nos referiremos al ODS N.16 el cual tiene como eje general la buena administración pública basada en fomentar instituciones sólidas y de una manera particular hacer referencia al acceso a una justicia de calidad. Por lo cual nuestra sentencia tiene un estrecho vínculo con dicho ODS razón por lo que nos enfocaremos en su estudio doctrinario, desde varios puntos académicos, así también normativa nacional e internacional y sus avances jurisprudenciales.

## **1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo**

Para entender de mejor manera la vinculación entre los ODS y la materia de preferencia. Primeramente, haremos un acercamiento conceptual a los ODS, para determinar en qué consisten y cuál es la finalidad que persiguen.

Los objetivos de desarrollo sostenible constituyen metas que se han marcado para construir un futuro más armónico, sustentable, pero sobre todo con un enfoque de igualdad y de dignidad para las generaciones futuras en pro de salvaguardar su supervivencia bajo la protección de los recursos del planeta. (Vilches, Pérez, & Linares, 2013).

Los ODS apuntan al cambio mundial tomando en consideración el antecedente de los ODM y constituye una variedad de objetivos, metas e indicadores. (Rodríguez García & Pahul Robredo, 2023).

### **1.1.1. Análisis crítico, propositivo y reflexivo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Para establecer un análisis sobre los ODS debemos considerar que estos pretenden realizar un cambio significativo en la estructura social y política lo cual no constituye un cambio simple a corto plazo. Es indispensable entender que cambiar las estructuras establecidas en un mundo globalizado significa una labor que requiere tiempo, responsabilidad, compromiso, pero sobre todo recursos, los cuáles no siempre están disponibles para todos los sectores o todos los gobiernos. Por esta razón también se requiere la cooperación de la comunidad internacional para establecer una interacción que suponga un trabajo integrado, pero sobre todo que ayude a complementar las necesidades de unos con otros, generando así una conexión donde todos puedan aportar y beneficiarse mutuamente.

Pero como ya lo hemos manifestado el esfuerzo para cumplir con estos objetivos requiere de un gran compromiso. Es necesario que no solo los gobiernos y la comunidad internacional funcionen como únicos actores sino también que se requiere la

participación de sectores sociales como: activistas, trabajadores, empresarios, minorías y la población civil para que se pueda interconectar la labor que persiguen los ODS, en su afán para acercarse a la meta de la agenda 2030.

### **1.1.2. Antecedentes**

Después de la segunda guerra mundial la comunidad internacional se vio en la obligación de generar directrices en la búsqueda de una sociedad más humanizada y libre de conflictos armados esto con el afán de evitar catástrofes como las surgidas por las guerras. Sin embargo, no fue hasta el año 2000 que se desarrolló la Cumbre del Milenio con el objetivo de establecer metas que ayuden a paliar los grandes problemas que aquejan a la humanidad. Como ejemplo de ello está la pobreza extrema y el hambre; la igualdad de género; la mortalidad infantil; enfermedades como el sida y la sostenibilidad del medio ambiente.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) fueron aprobados en el año 2000 por los líderes de los 189 países que, bajo los auspicios de Naciones Unidas, firmaron la Declaración del Milenio con el ánimo de no escatimar esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema. (Palacián, 2019)

Por tanto, los ODM constituyen el antecesor directo de los ODS ya que estos últimos se presentan como una alternativa mejorada con un enfoque y metas más amplios, integrados y universales. Considerando igualmente que los ODM tuvieron una aplicación fallida por la falta de compromiso de sus miembros, pero también por la falta de directrices claras y prácticas para combatir las metas que habían propuesto.

De manera que la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la sucesora de los compromisos y acuerdos recogidos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio que abarcaban desde el año 2000 hasta 2015, sin que se haya procedido a realizar una evaluación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento político y técnico de estos acuerdos, careciendo por tanto de evidencias científicas precisas que nos

permitan reorientar adecuadamente las políticas mundiales de desarrollo. (Gómez Gil, 2018).

Razón por la que confluye el nacimiento de los ODS con una visión mucho más real para ser aplicada a las actuales problemáticas. Con el antecedente indicado podemos destacar que los ODS tienen una mayor relevancia política ya que existe un mayor compromiso por alcanzar las metas establecidas.

### **1.1.3. Importancia**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de objetivos globales propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estos objetivos representan un llamado de atención universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad para todos.

La Agenda 2030 establece un marco temporal claro para la acción, permitiendo la planificación a largo plazo y la implementación de políticas y estrategias sostenibles. Los ODS abordan múltiples dimensiones del desarrollo humano y sostenible, no solo la reducción de la pobreza sino también la igualdad de género, la salud, la educación, la sostenibilidad ambiental, entre otros aspectos. Están diseñados para no dejar a nadie atrás, promoviendo la inclusión social, económica y política de todas las personas, especialmente los grupos marginados y vulnerables.

Son 17 objetivos divididos en 169 metas y evaluables gracias al establecimiento de 232 indicadores específicos y se basan en los logros de los ODM, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los objetivos están interrelacionados; con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro. (Palacián, 2019).

De acuerdo con lo manifestado en el párrafo anterior podemos entender que existe una relación intrínseca entre cada uno de los ODS, destacando su importancia

tanto de manera conexas como independientes, lo que permite que el alcance de un objetivo promueva la evolución de los otros. Entendiendo de esta manera que si un actor al promover un ODS estaría beneficiando indirectamente a otros sectores garantizando la efectiva aplicación de los derechos humanos gracias a que esta interrelación permite generar correspondencia con los demás ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una excelente iniciativa de la comunidad internacional para focalizar esfuerzos en 17 objetivos. Aun cuando se nos queden escasos, creemos que es una excelente oportunidad para marcar el camino. Nos quedan 13 años de duro trabajo para que en el 2030 de verdad podamos decir que estamos en un mundo mejor, y que nuestro trabajo logrando una educación verdaderamente inclusiva, ha contribuido a ello. (Murillo & DuK, 2017).

#### **1.1.4. Avances**

En relación con los avances de la aplicación de los ODS podemos referirnos a que, si han existido grandes progresos como por ejemplo en materia de género, ya que se han reconocido derechos que anteriormente no gozaban, tales como la reducción de la discriminación laboral, acceso a la salud, reconocimiento de su identidad, etc.

Otro tipo de avance que se ha logrado con la aplicación de los ODS ha sido el reconocimiento y protección de comunidades nativas a través de convenios internacionales y políticas gubernamentales.

Así también, desde el ámbito político se ha establecido un enfoque básico para el desarrollo de políticas públicas e iniciativas sociales que buscan reducir la pobreza y garantizar el acceso a servicios básicos de todos los ciudadanos.

Así tenemos, por ejemplo, que: Según los datos del año 2019 de 102 países, el 98% contaba con una estrategia de empleo juvenil o tenía previsto elaborar una en un futuro próximo. Además, casi un tercio de esos países han formulado y puesto en práctica la estrategia mundial para el empleo de jóvenes. (Naciones Unidas, 2020).

### **1.1.5. Implicaciones y Obstáculos**

Así como hemos indicado ciertos avances de la aplicación de los ODS también nos damos cuenta de que su aplicación no es 100% efectiva ya que al tener objetivos globales se presentan varias implicaciones para su alcance y a su vez también obstáculos para su aplicación. Es entendible que al tratar de abarcar tantos frentes y tener objetivos tan generales se pueden presentar muchos inconvenientes y en este sentido podemos encontrar obstáculos como la falta de compromiso de ciertos actores que pueden ser gobiernos que tengan agendas que no se alineen con alguno de los ODS lo que resulta en el retroceso de la aplicación de estos.

Uno de estos obstáculos que de manera general podríamos considerar es la crisis generada por el COVID-19 ya que puso de manifiesto la carencia de políticas públicas y la falta de recursos de los sistemas de salud para afrontar la crisis sanitaria, la cual una vez que fue superada ha demostrado que aún tiene falencias y en ciertos casos estas se han profundizado aún más.

De lo manifestado, podemos indicar igualmente que la crisis sanitaria puso de manifiesto las brechas de desigualdad entre ricos y pobres ya que estos últimos fueron quienes menor acceso tuvieron a los sistemas de salud y por tanto quienes más estuvieron en situación de riesgo. Sin embargo, no solo se distinguió la desigualdad en temas de salud, sino en el ámbito laboral, de la educación y acceso a las tecnologías.

Como ejemplo: la CEPAL señala que, en algunos países, la mortalidad infantil entre los afrodescendientes llegaba a ser hasta 1,6 veces mayor que la registrada en el caso de los no afrodescendientes, mientras que la tasa de mortalidad entre los niños indígenas casi duplica las de los no indígenas. (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

## **1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16**

El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e

inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual. Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50% en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania. Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos. Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva. (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

Como queda establecido previamente el ODS No. 16 traza una línea que busca la armonía entre la administración pública y el buen desenvolvimiento de la sociedad. Sin embargo, para esto existen varios factores que se deben tomar en consideración, sobre todo los relacionados con la administración de justicia los cuales son precisamente aquellos que permiten un buen desarrollo de las administraciones públicas, tratando de evitar de esta manera problemáticas tales como la corrupción, el nepotismo, el enriquecimiento ilícito derivado de la mala administración pública. Así como también, la falta de una verdadera aplicación de justicia debido a temas de sobornos a jueces que pueden incurrir en delitos como cohecho o peculado. Lo que

deriva en una falta de confianza en el sistema judicial, lo cual perjudica y pone en riesgo el acceso a la justicia lo que influye en una mala percepción de la institucionalidad.

### **1.2.1. Importancia**

La importancia de este ODS destaca principalmente por que la estabilidad de una buena administración pública permite desarrollar proyectos sostenibles, que permitan mantener el Estado de Derecho enfocándose en la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, este ODS intenta abarcar varios frentes muy extensos y generales, sin establecer delimitaciones que podrían ayudar a tener una visión más clara y estructurada de sus metas. Pero a pesar de ser general tiene varios puntos concretos como el relacionado a la buena administración de justicia fomentando el acceso a justicia de calidad lo cual nos permite entender que hay una efectiva aplicación del principio de igualdad ante la ley.

El propósito del ODS-16 no está restringido únicamente a la justicia penal:

implica paz, justicia social, seguridad, transparencia, rendición de cuentas, instituciones sólidas, etc. y su magnitud supera por mucho a la consideración de una aspiración al acceso a la justicia en una dimensión criminal. (Rodríguez García & Pahul Robredo, 2023).

### **1.2.2. Derechos que tutela**

De manera general los derechos tutelados por el ODS 16 son los siguientes:

- Acceso a justicia de calidad,
- Seguridad jurídica,
- Tutela judicial efectiva,
- Derechos de participación,
- Comunicación e información,
- Derecho a la buena administración pública

Los siguientes derechos serán detallados y conceptualizados más adelante.

### **1.2.3. Estado situacional a nivel nacional e internacional.**

El Estado ecuatoriano en su compromiso por cumplir con los ODS ha implementado políticas públicas y programas en conjunto con la Comunidad

Internacional, Organizaciones Sociales No Gubernamentales y la sociedad civil. Destacando de esta manera la participación activa de la ciudadanía para tener un conocimiento más real de los problemas sociales.

El Gobierno Nacional reconoce que la sociedad es el vértice orientador del desarrollo social y, por tanto, se plantea una sociedad activa y participativa con un Estado cercano, para lo cual es necesario contar con instituciones públicas eficientes.

(Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

Por otro lado, el Gobierno cuenta con espacios de diálogo político, que son mecanismos que permiten fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, ciudadana y de control social. (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

A pesar de lo manifestado en párrafos anteriores que si bien es cierto han ayudado y han contribuido para la aplicación del ODS 16. A partir de la pandemia del COVID 2019 el Ecuador entro en una fase de inestabilidad administrativa marcada mayormente por la institucionalización de la corrupción sobre todo en los ámbitos de seguridad, penitenciarios y de justicia. Crisis que ha derivado en una falta de proyectos que permitan combatir estas problemáticas de manera efectiva, poniendo en riesgo la gobernabilidad y poniendo de manifiesto una incertidumbre política.

### **1.2.4. Internacional**

Hace 8 años los líderes mundiales hicieron una promesa histórica para garantizar los derechos y el bienestar de todas las personas en un planeta sano y próspero cuando acordaron la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS). Sin embargo, a día de hoy, esa promesa está lejos de cumplirse y los ODS corren el peligro de quedarse, como los ODM, en un plan irrealizable. (Pacto Mundial Red Española, 2023).

Los conflictos violentos, tanto en curso como nuevos, que se registran en todo el mundo están desviándonos del camino hacia la paz y el logro del Objetivo 16. La cuarta parte de la humanidad vive en zonas afectadas por conflictos, y hasta mediados de 2022 se habían visto desplazadas a la fuerza más de 100 millones de personas, más del doble que hace diez años. La ciudadanía también tiene dificultades para acceder a la justicia, los servicios básicos y garantías jurídicas, y en general está infrarrepresentada debido a la ineficacia de las instituciones. Además, las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos problemas relacionados con los derechos humanos hacen que el objetivo de lograr unas sociedades pacíficas e inclusivas esté cada vez más lejos de nuestro alcance. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030 es necesario adoptar medidas que restablezcan la confianza y fortalezcan la capacidad de las instituciones de lograr la justicia para todos y facilitar una transición propicia al desarrollo sostenible. (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2023).

Si bien es cierto que, de lo indicado en párrafos anteriores, se destaca que en la actualidad y debido a las diferentes crisis globales el camino hacia los ODS parece haberse estancado y en algunos casos se palpa un retroceso. Lo que significaría que para lograr cumplir con las metas hay que renovar y redoblar los esfuerzos y los compromisos planteados en la Agenda 2030 impulsando políticas integrales y fortaleciendo la capacidad de las instituciones públicas lo que implica mayor movilización de recursos para establecer un marco de promoción del desarrollo sostenible.

### **1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

El ODS 16 tutela varios derechos de vital importancia, los cuales detallaremos a continuación con doctrina relevante sobre cada uno de ellos.

#### **1.3.1. Acceso a Justicia de Calidad**

La Justicia es uno de los ejes fundamentales para la armonía social y esta se aplica a través de las diferentes instituciones del estado, las cuales deben garantizar la aplicación de la misma de manera efectiva y accesible para todos.

La justicia es un concepto fundamental en ética, derecho y filosofía política que se refiere al principio moral que busca dar a cada quien lo que le corresponde, respetando sus derechos y garantizando la igualdad y la equidad en el trato entre las personas. Se puede entender de diversas maneras; respeto a los derechos y libertades, distribución de lo que corresponde a cada uno, imparcialidad y equidad

El punto de partida de un enfoque centrado en las personas es comprender las necesidades judiciales de las personas y diseñar soluciones para resolverlas. Ello es posible en un sistema de justicia que esté abierto e inclusivo, y que trabaje en colaboración con otros sectores, como el sector de salud, educación, vivienda y laboral. Cerrar la brecha de la justicia requiere una transformación ambiciosa – un esfuerzo sostenible para que millones de personas tengan acceso a la justicia. (El Grupo De Trabajo Sobre Justicia, 2019).

Las normas que contienen el derecho de acceso a la justicia señalan, en primer lugar, que es deber del Estado proveer a toda persona de recursos judiciales adecuados y efectivos para la tutela de sus derechos. En segundo lugar, el alcance de dicha obligación no se agota con la sola existencia formal de tales recursos, sino que supone que los mismos deben dar el resultado para el cual fueron diseñados; es decir, deben ser recursos en la práctica, efectivos. (Observatorio de Derechos Y Justicia, s.f.)

En este sentido, debemos entender que el acceso a la justicia de calidad, no solamente se refiere al acceso a justicia para todos, sino que esta debe garantizar el efectivo goce de los principios anexos como la igualdad, la no discriminación por temas económicos, de etnia, de género o de cualquier otra índole.

En esencia, el acceso a la justicia configura una obligación positiva – constitucional y convencional– de los Estados, cuyas instituciones, de manera articulada, deben organizarse y estructurarse con miras en garantizar a los individuos el acceso al servicio en igualdad de condiciones y gozando de la protección oportuna y eficaz de sus derechos. (Fiscalía General del Estado, 2022).

### **1.3.2. Seguridad jurídica**

La seguridad jurídica tiene como presupuesto, fundamento, contenido y finalidad los derechos fundamentales de las personas (Zavala Egas, 2011).

Dicho sentido define a la seguridad jurídica como un valor concebido por el Estado, destinado a otorgar al individuo en sociedad garantías respecto de la agresión que sufre por parte de terceros y la posibilidad de ocurrir a instituciones predispuestas por el ordenamiento jurídico para exigir amparo o reparación del daño que se le ha causado. Permite satisfacer fines inmediatos del derecho, como el orden y la paz social. (Vargas Morales, 2023).

Si pretendemos que nuestro país goce de seguridad jurídica, es imprescindible que cada una de las Funciones en que el Poder Público se divide, actúe con independencia y evite interferir en las competencias de las demás, sin dejar de coordinar sus esfuerzos y acciones hacia el bien común, en el marco del respeto y, obediencia a las normas jurídicas. (Rosero Rivas, 2003)

La Seguridad Jurídica es indispensable para mantener la confianza en el sistema de justicia y sobre todo para que exista un control en las actuaciones de los actores jurídicos, sean estos jueces, funcionarios, abogados, fiscales, etc., la seguridad jurídica debe restringir las actuaciones antiéticas dentro del ejercicio del derecho y la justicia.

### **1.3.3. La Tutela judicial efectiva**

Concretamente, se refiere al derecho de toda persona a invocar la actividad de los órganos judiciales, en defensa de sus intereses legítimos. (Jurídicos)

Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos. Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva. (Ávila Santamaria, 2012).

La tutela judicial de los derechos se considera como un principio para la administración de justicia que deben observar jueces y juezas al momento de avocar conocimiento de una causa y resolver. (Zambrano Noles, 2016).

La tutela judicial efectiva implica: La posibilidad real de acceder, en condiciones de igualdad, a un órgano jurisdiccional dotado de independencia e imparcialidad y cuya competencia haya sido establecida con anterioridad por la ley, facultado para pronunciarse con base en el Derecho y mediante un procedimiento que asegure ciertas garantías procesales, sobre las obligaciones civiles o de otro carácter de una persona, o sobre una acusación penal formulada en su contra. (Fiscalía General del Estado, 2022).

La Tutela Judicial efectiva de una manera general pretende garantizar de manera integral el acceso a la justicia y a que esta se desarrolle de forma efectiva, garantizando el goce de los derechos ciudadanos. Sin embargo, siempre pueden existir falencias en la aplicación de la justicia. Teniendo en cuenta la falta de capacidad o formación de los servidores judiciales, así como también la falta de recursos en el desarrollo de los procesos o a su vez en la aplicación efectiva de las sentencias. Todo esto constituye un reto para los gobiernos y para su sistema de justicia por lo que deben comprometerse a garantizar los derechos establecidos en la constitución.

#### **1.3.4. Debido Proceso**

Como se ha dicho anteriormente la Tutela Judicial Efectiva garantiza la aplicación del derecho a la justicia en todas sus etapas y momentos siendo uno de ellos el debido proceso, el cual se debe garantizar para evitar dejar en indefensión a las partes procesales.

Técnicamente, la comprensión sustancial del derecho al debido proceso tiene dos dimensiones: una subjetiva, ejercida por todas las personas como parte de la defensa de su dignidad individual; y, otra como derecho objetivo, que impone límites a la labor legislativa, ejecutiva y judicial (Escudero, 2017).

El debido proceso es muy importante ya que garantiza la efectiva aplicación de los derechos ciudadanos en el desarrollo de todas sus actividades judiciales. Pero sobre todo estableciendo límites de acción del estado evitando vulneraciones y abusos del derecho.

#### **1.3.5. Derecho de participación, Comunicación e información**

La participación es el derecho a través del cual el poder político puede actuar de forma democrática, garantizando que la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos sea el límite y origen de la legitimidad de su ejercicio, así como asiento de las decisiones sobre los asuntos públicos, en virtud de sus funciones y facultades para cumplirlas. (CIVILIS Derechos Humanos, 2017).

El Derecho de Participación nos permite que la ciudadanía sea un ente activo en la toma de decisiones, planificación, así como también gozando de su derecho a elegir y ser elegido, lo que hace ver una efectiva aplicación de la democracia. Y en cuanto a la comunicación hacer efectivo su derecho a la libre expresión de sus ideas en el marco de la participación política. Esto permite tener una sociedad más dinámica y sobre mas conectada con sus necesidades a nivel gubernamental.

### **1.3.6. Derecho a la Buena Administración Pública**

Una buena Administración pública es aquella que cumple con las funciones que le son propias en democracia. Es decir, una Administración pública que sirve objetivamente a la ciudadanía, que realiza su trabajo con racionalidad, justificando sus actuaciones y que se orienta continuamente al interés general. Un interés general que en el Estado social y democrático de Derecho reside en la mejora permanente e integral de las condiciones de vida de las personas. (Rodríguez-Arana, 2013).

La Administración Pública tiene su razón de ser en la realización de los cometidos estatales tendientes al interés general. Siguiendo esta concepción, la Administración Pública legitima su existencia en el servicio a los intereses generales, por lo cual, constituye una institución servicial o vicarial, que no tiene, jurídicamente hablando, intereses propios sino, cumple los intereses de la colectividad. En ese contexto, el administrado es un sujeto activo frente a ella, legitimado para exigir las debidas condiciones en que los servicios serán prestados. (Fratti de Vega, 2011).

La Buena administración permite que los gobiernos se desenvuelvan de mejor manera en sus funciones garantizando el acceso a la administración a todos sus gobernados. Cumpliendo de esta manera con una buena aplicación de la democracia.

### **1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

#### **Acceso a Justicia de Calidad**

#### **Instrumentos Internacionales:**

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos - 1948**

El derecho de acceso a la justicia en condición de igualdad y sin discriminación se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 6 -11) (Organización de las Naciones Unidas, 1948) y fue desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes. (Naciones Unidas, 2021).

- Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- Artículo 11.-
  1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
  2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

- Artículo 3.- Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966)

## **Legislación Nacional**

### **Constitución**

En nuestra Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 75 queda establecido que, todas las personas tienen derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad. Este artículo tiene concordancia con el numeral 4 del artículo 168 de la Carta Magna, en el cual indica que el acceso a la justicia será gratuito.

De igual manera en el artículo 76 (Constitución, 2008) se señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, se asegurará el debido proceso.

Además, cabe señalar que la Constitución (2008) detalla algunos principios de la función judicial, los cuales coadyuvan para la efectiva aplicación del acceso a la justicia:

“Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

...aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.”

“Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.”

## **Normativa Legal**

### **Código Orgánico de la Función Judicial (2008)**

- Artículo 3.- Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código. dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular:
  - 1.- Políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades de las usuarias y usuarios.

## **Seguridad Jurídica**

### **Instrumentos Internacionales**

#### **Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos (PIDCP), 1966**

- Artículo 14.- Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

#### **Convención Americana Sobre Derechos Humanos – 1969**

- Art. 8.- Garantías judiciales.

- Art. 9.- Principio de Legalidad y de Retroactividad. (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969)

## **Legislación Nacional**

### **Constitución**

#### **Constitución de la República del Ecuador (2008)**

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008) manifiesta: Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

### **Jurisprudencia**

- La Sentencia nº 027-17-SEP-CC de Corte Constitucional, 25 de Enero de 2017, establece que: “El derecho constitucional a la seguridad jurídica es el pilar donde reposa la confianza ciudadana en lo que respecta a las actuaciones de los poderes públicos, en tanto exige que los actos que estos poderes expidan dentro del marco de sus competencias se sujeten a las condiciones y regularizaciones que establece el ordenamiento jurídico.”

### **Tutela Judicial Efectiva**

#### **Instrumentos Internacionales**

##### **Corte Interamericana de Derechos Humanos-2003**

- Opinión Consultiva 18/03. (17 de septiembre de 2003). Serie A No. 18, sobre la Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados: La Corte estableció que la negativa a prestar un servicio público gratuito de defensa legal a las personas sin recursos, constituye una vulneración del debido proceso y del derecho a la protección judicial efectiva.

### **Constitución (2008)**

- Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

...6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

...9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

...El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

- Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

### **Normativa Legal**

#### **Código Orgánico Integral Penal - COIP (2014)**

- ARTÍCULO 2 Principios generales. - En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.

En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad.

#### **Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –**

##### **LGJCC (2009)**

#### **ARTÍCULO 67 Objeto y ámbito**

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la

tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Contravenciones contra la tutela judicial efectiva**

#### Artículo 277

ARTÍCULO 277 Omisión de denuncia: Fuera de los casos determinados en el artículo anterior, la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

### **Derecho de Participación, Comunicación e Información**

#### **Instrumentos Internacionales**

#### **Legislación Nacional**

##### **Constitución**

##### **ARTÍCULO 16**

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

**5.** Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

#### **Normativa Legal**

##### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)**

##### ARTÍCULO 1 Objeto.

La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso

de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

### **Ley Orgánica de Comunicación.**

### **Derecho a la Buena Administración Pública.**

### **Instrumentos Internacionales**

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 1966**

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), es vinculante para los Estados parte y refuerza las obligaciones de garantizar un sistema judicial efectivo y accesible. En Ecuador, a pesar de ser signatario hay desafíos en la implementación efectiva, especialmente en áreas rurales donde la infraestructura judicial es insuficiente.

### **Legislación Nacional**

#### **Constitución (2008)**

- Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.
- Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.

### **Capítulo séptimo Administración pública.**

#### **Normativa Legal**

## **Código Orgánico Integral Penal – COIP (2014)**

- SECCIÓN TERCERA - Delitos contra la eficiencia de la administración pública: Artículos 278 a 294

### **Criterios:**

Como un criterio general de las referencias analizadas tanto a nivel Internacional como Nacional podemos indicar lo siguiente. En referencia a los instrumentos internacionales podemos señalar que su objetivo a sido establecer pautas que puedan servir de base a sus estados miembros y a la comunidad Internacional para que se apliquen de manera efectiva los derechos tutelados por el ods 16.

Desde la perspectiva nacional podemos indicar que la legislación ecuatoriana tiene su base fundamental en la Constitución de Republica ya que esta constituye una herramienta que garantiza la efectiva aplicación de los derechos tutelados por el ODS 16 en conjunto con las demás normas legales en conexión con la jurisprudencia la cual nos permite avanzar en la correcta aplicación de los derechos.

A pesar de que tanto a nivel Internacional y nacional siempre se mantiene el objetivo avanzar en la aplicación efectiva de los derechos no siempre constituye un camino fácil ya que la norma en ocasiones puede contener errores o tener una mala interpretación lo que deriva una errónea aplicación. Por lo cual es necesario mantener un estudio permanente de la ley en conexión con los fenómenos sociales, así como también la permanente generación de políticas públicas como proyectos enfocados a garantizar la correcta aplicación de los derechos y en particular de los tutelados por el ODS 16.

### **Estudio de la sentencia**

#### **Antecedentes del caso**

1.- El presente caso se origina con la acción de habeas corpus interpuesta por Leonardo Buendía a favor de la persona privada de libertad Christian Eduardo Araujo Salgado ya que padece de hipoparatiroidismo y alega que el CRS y el MSP no

le brindaron el tratamiento médico necesario para precautelar su salud. Dicha acción es presentada ante el Juez de Garantías Penitenciarias de Manabí. 2.- Daniel Salcedo y Jorge Glas, también privados de libertad se sumaron a la acción como terceros interesados. Pretendiendo que los efectos de la sentencia que se emita a favor de Christian Araujo sean modulados a favor de ellos.

3.- El juez de garantías penitenciarias de Portoviejo que conoció el Hábeas Corpus presentado a favor de Christian Araujo, acepta el hábeas corpus y se le otorga la inmediata libertad. Y hace extensivo el hábeas corpus a Jorge Glas y Daniel Salcedo, aceptando su petición, declara la vulneración de sus derechos a la salud e integridad física y por lo cual dispone su inmediata libertad.

4.- Se presenta el recurso de apelación por las entidades accionadas la Procuraduría General del Estado (PGE) y el Servicio Nacional de Atención integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). Recurso que es conocido por la Sala Provincial de lo Laboral de Manabí, la cual declara la nulidad de la sentencia de primera instancia. Por vulnerarse el debido proceso al no notificar a las entidades accionadas para que ejerzan su derecho a la defensa. Y por actuar sin competencia territorial ya que los beneficiarios se encontraban privados de libertad en la Cárcel 4 de la ciudad de Quito.

5.- El señor Daniel Salcedo, presenta ante la Corte Constitucional una Acción Extraordinaria de Protección la misma que es inadmitida. Mientras que a favor de Jorge Glas se presentan en un mismo día dos acciones de habeas corpus por parte de sus abogados Carlos Alvear y Fausto Jarrín. Acciones que son inadmitidas y ante las cuales se presentan los recursos de apelación respectivos los cuales son negados.

8.- La Corte Constitucional dicta sentencia en la que declara la vulneración del debido proceso ya que el habeas corpus no se presentó ante el juez competente y que el efecto inter comunis otorgado a los dos terceros interesados no se realizó mediante el trámite propio. La vulneración a la motivación, debido a que el juez Ab. Banny Molina

no justifica en derecho su competencia, ni el porqué de el efecto extensivo del habeas corpus. Por último, se identifica la desnaturalización del habeas corpus por parte de los abogados de los dos terceros interesados.

### **Argumentos del órgano de justicia**

A través de la presente sentencia, este Organismo reafirma lo determinado en las sentencias 17-18- SEP-CC y 365-18-JH/21 en lo referente a la competencia de los jueces que conocen la garantía de hábeas corpus propuestos por personas que se encuentran cumpliendo sentencias condenatorias; y, aclara que:

**1.-** En la fase de ejecución de sentencia condenatoria los jueces competentes para el conocimiento de acciones de hábeas corpus son los jueces de garantías penitenciarias, así como los jueces de garantías penales y multicompetentes que ha fijado el Consejo de la Judicatura del lugar donde se encuentre cumpliendo la condena la persona accionante y/o beneficiario.

**1.2.-** La posibilidad de presentar una acción de hábeas corpus en el domicilio del accionante bajo el supuesto de desconocimiento del lugar de la privación de libertad del beneficiario solo cabe en casos de desaparición forzada de personas, o cuando no hubiere orden de privación de la libertad librada dentro de un proceso penal.

**1.3.-** Los jueces de garantías penitenciarias o quienes se encuentren ejerciendo tales funciones, deberán verificar si efectivamente son competentes para tramitar un hábeas corpus en razón del territorio; y, de identificar que la demanda de hábeas corpus está siendo empleada para desviar al justiciable del juez competente, deberá en la primera providencia inhibirse de continuar con la causa y remitir el expediente a la jurisdicción correspondiente.

**1.4.-** De presentarse dudas respecto al paradero de la persona privada de libertad, el juez de garantías penitenciarias deberá avocar conocimiento de la causa y requerir al SNAI la información que identifique el lugar donde el accionante se encuentra cumpliendo su condena. Esta información deberá ser remitida dentro de las

24 horas fijadas legalmente para el desarrollo de la audiencia y resolución

**1.5.-** La Corte Constitucional ordena que, en 60 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MSP regule las normas y procedimientos a ser empleados para facilitar la información a los jueces constitucionales correspondiente al estado de salud de las personas privadas de la libertad que presenten una acción de hábeas corpus y aleguen la vulneración al derecho a la salud, así como respecto de quienes, excepcionalmente, hayan sido beneficiarios de esta garantía.

**1.6.-** La Corte Constitucional ordena que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en coordinación con el Consejo de la Judicatura, diseñe e implemente los sistemas tecnológicos a ser empleados para facilitar a las judicaturas de forma ágil y automática la información que requieran respecto al lugar y condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Mientras se concrete esta medida, los jueces de garantías constitucionales que conozcan de hábeas corpus correctivos deberán emplear todos los medios que se encuentren a su alcance para identificar el lugar de privación de libertad de la persona accionante o beneficiario y así garantizar la competencia en razón del territorio en la tramitación de la acción de hábeas corpus.

**2.-** Esta decisión reafirma lo determinado en la sentencia 209-15-JH/19 y acumulado y determina que los jueces de garantías jurisdiccionales al resolver una sentencia de hábeas corpus en la que se alegue y verifique la vulneración al acceso al derecho a la salud de una persona privada de libertad, como regla general, en primer lugar el juez constitucional deberá disponer el inmediato acceso a los servicios de salud de la persona privada de libertad en el mismo centro de privación de libertad en condiciones apropiadas desde el punto de vista científico y médico, es decir, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado y en buen estado, así como condiciones sanitarias adecuadas, entre otras. En segundo lugar, de

verificarse, que las afectaciones a la salud alegadas requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo, que no puede ser atendido dentro del mismo centro de privación de libertad, los jueces constitucionales podrán disponer que en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, la persona privada de libertad pueda recibir la atención médica que requiere en una institución de salud fuera del centro de privación de libertad. Y, en tercer lugar, de manera excepcional, únicamente cuando estas dos opciones no sean posibles, es factible que el juez constitucional disponga medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere y bajo los límites establecidos en la ley, y por el tiempo necesario para el restablecimiento de su salud, luego de lo cual, deberá retornar al centro de internamiento para el cumplimiento de la pena otorgada.

**3.-** Así mismo, se reafirma el precedente establecido en la sentencia 365-18JH/21, por lo que, los jueces de garantías penitenciarias o quienes se encuentren ejerciendo tales funciones al conceder un hábeas corpus correctivo deberán determinar las medidas de reparación que más se ajusten a tutelar los derechos del accionante; y, de considerar como medida de reparación la medida excepcional de sustitución a la privación de libertad, los jueces están obligados a emplear un alto grado de motivación en la decisión tomando en cuenta el tipo de delito cometido por los privados de libertad que soliciten el habeas corpus, si estos revisten gravedad, si estos generan riesgos o potenciales daños a víctimas por violencia de género o si provocan conmoción social.

**4.-** Esta decisión reafirma que la duración y vigencia de las medidas alternativas a la privación a la libertad deberán estar respaldadas en información médica y científica respecto de la condición de salud del beneficiario. Por lo que, durante la ejecución de la acción de hábeas corpus correctivo, los jueces de identificar que las circunstancias médicas del beneficiario se han reestablecido, deberán ordenar de manera inmediata el internamiento del beneficiario al centro de privación de libertad a fin de que cumpla la

pena fijada en la sentencia condenatoria, pues esto garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva en el elemento de la ejecución de las sentencias, lo que además podría tener incidencia y afectación para las víctimas del proceso penal de origen; y demuestra justamente que la acción de hábeas corpus correctivo no tiene como objetivo evadir el cumplimiento de una sentencia condenatoria.

**5.-** Esta sentencia determina que la intervención de terceros con interés en la tramitación de garantías jurisdiccionales se presenta únicamente bajo dos supuestos. Así, conforme la LOGJCC únicamente se los entenderá bajo las figuras de: i) *amicus curiae* y ii) el coadyuvante del accionado.

**6.-** En esta misma línea, se determina que los jueces constitucionales al receptor escritos de terceros comparecientes deberán actuar conforme a su naturaleza. Por tanto, al presentarse escritos de *amicus curiae* los mismos pueden o no ser considerados por los jueces; de igual modo, no es obligatoria su comparecencia en la audiencia; y, no es necesario que se brinde una respuesta motivada sobre los argumentos planteados por estos.

**7.-** De otro lado, al presentarse escritos del coadyuvante del accionado los jueces de garantías jurisdiccionales deberán identificar que sus argumentos se relacionen con las pretensiones del demandado en el proceso y no con cuestiones ajenas al mismo. En este mismo sentido, la participación de terceros con interés en las audiencias determinadas dentro de garantías jurisdiccionales es opcionales y dependerá del juez sustanciador de las causas.

**8.-** Por otra parte, esta sentencia concluye que en la tramitación de acciones de hábeas corpus correctivos de las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, el juez constitucional debe analizar la situación fáctica y jurídica exclusivamente del titular del derecho, por tanto, los efectos de la garantía en mención no podrían beneficiar a otras personas, ya que el otorgamiento del hábeas corpus correctivo atiende a las circunstancias específicas de la persona a favor de quien

se presenta la demanda, por ser personalísimo. Adicionalmente, esta medida es extensiva a todas las sentencias emitidas respecto a demandas de hábeas corpus, pues al ser una garantía de índole personalísimo los jueces constitucionales que las conozcan y resuelvan deberán únicamente analizar y resolver sobre las situaciones concretas de los accionantes y beneficiarios, sin que se pueda extender su análisis y resolución a terceras personas ajenas al proceso. Por tanto, si bien esta Corte ha reconocido en ciertos casos la posibilidad de brindar los efectos inter comunis en sentencias de garantías jurisdiccionales de defensa de derechos constitucionales, éstos no pueden ser empleados al presentarse demandas de hábeas corpus, ya que, los jueces constitucionales deben analizar las situaciones fácticas y jurídicas específicas respecto a los derechos presuntamente afectados del accionante o beneficiario de la garantía, sin que de modo alguno, pueda extender sus efectos a terceras personas, quienes, de considerar que sus derechos se encuentran vulnerados, pueden presentar las acciones que consideren pertinentes.

**9.-** Esta sentencia determina que es improcedente emplear una acción de hábeas corpus para la ejecución de una sentencia de hábeas corpus que ordene la excarcelación de una persona. Al 12 respecto, aclara que i) la ejecución de las sentencias dictadas en primera instancia dentro de garantías jurisdiccionales son de competencia de los jueces constitucionales que las emitieron sin perjuicio de que posteriormente tales decisiones sean revocadas o confirmada en virtud de la apelación que se encuentra pendiente; ii) la acción de incumplimiento de sentencia es un mecanismo de carácter subsidiario, por lo que, la Corte Constitucional podrá tramitarlo respecto a sentencias ejecutoriadas en las que se identificado un incumplimiento total o defectuoso; y iii) a través de una acción de hábeas corpus no se puede reclamar la ejecución de una sentencia constitucional porque esto desnaturaliza la garantía constitucional; y iv) si bien, a través de un hábeas corpus se puede solicitar el cumplimiento de una orden de excarcelación, este escenario responde únicamente a la

liberación ordenada por la justicia ordinaria, mas no a la orden de libertad concedida por una acción de hábeas corpus, pues su cumplimiento corresponde al juez constitucional ejecutor.

### **Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

#### **En relación a la competencia:**

##### **Normativa**

- Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador. Sobre la Acción de Hábeas Corpus.
- Art. 43 de la LOGJCC. Referente a los momentos en que se puede proponer la acción de hábeas corpus.
- Art. 44 de la LOGJCC. Referente al lugar donde se debe proponer la acción de hábeas corpus.

##### **Jurisprudencia**

- Sentencia 17-18-SEP-CC. Interpretación condicionada del artículo 44 de la LOGJCC.
- Sentencia 365-18-JH/21. Competencia de jueces de garantías penitenciarias para conocer hábeas corpus en fase de ejecución de una sentencia penal.

### **Sobre la conducta judicial del Juez de Garantías Penitenciarias de**

#### **Portoviejo**

##### **Jurisprudencia**

- Sentencia 2231-22-JP/23 de 7 de junio de 2023. Sobre el alcance de la Sentencia 141-18- SEP-CC. Referente a la responsabilidad penal de jueces por el delito de prevaricato cuando proceden en contra de la ley expresa.

**En referencia a los terceros con interés en la acción de hábeas corpus.****Normativa**

- Art. 83 de la CRE en sus numerales 1 y 9. Referente a los deberes y responsabilidades de los ciudadanos
- Art. 4 de la LOGJCC en su numeral 4. Sobre los principios procesales
- Art. 12 de la LOGJCC. Referente a la legitimación activa y la calidad de participación de los terceros interesados.
- Art. 23 de la LOGJCC. Sobre el abuso del derecho.
- COFJ. Sobre ejercicio de facultades correctivas y coercitivas.

**Preceptos para la procedencia del hábeas corpus****Normativa**

- Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador. Sobre la integridad física de las personas privadas de libertad.
- Art. 436 de la CRE en su numeral 6. Sobre la jurisprudencia vinculante  
Jurisprudencia
- Sentencia 209-115-JH/19. Sobre el acceso a la salud de personas privadas de libertad.

**Sobre la aplicación del Efecto Inter Communis.****Normativa**

- Art. 5 de la LOGJCC. Referente a la modulación de efectos de sentencias.  
Jurisprudencia
- Sentencias 205-19-JH/19 y 365-18-JH/21. Sobre medidas de reparación para las personas privadas de libertad.

**Sobre la Desnaturalización del hábeas corpus.****Normativa**

- Art. 12 LOGJCC. Sobre la comparecencia de terceros.

### **Jurisprudencia**

- Sentencia 365-18-JH/21. Referente a medidas alternativas a la privación de libertad.

**En referencia a accionar un hábeas corpus sobre otra acción de hábeas corpus.**

### **Normativa**

- Art. 75 de la CRE. Sobre el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.
- Art. 86 de la CRE. Referente a las normas comunes de las garantías jurisdiccionales.
- Art. 233 de la CRE.

**En referencia a responsabilidades civiles, penales o administrativas de los servidores públicos.**

- Art. 436 en su numeral 9. En referencia a la facultad de la Corte Constitucional para conocer y sancionar el incumplimiento de precedentes constitucionales.
- Art. 21 de la LOGJCC. Sobre emplear todos los medios para la ejecución de la sentencia.
- Art. 162 a 165 de la LOGJCC. Referente al conocimiento y tramitación de acciones de incumplimiento.
- Art. 96 y 97 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Referente a la acción de incumplimiento.
- Art. 24 de la LOGJCC. Sobre los recursos de apelación en la tramitación de garantías jurisdiccionales.

- Art. 43 de la LOGJCC. En referencia a la presentación de la acción de hábeas corpus.
- Sobre el abuso del derecho en las causas 887-22-JH y 1007-22-JH

### **Normativa**

- Art. 86 de la CRE en su numeral 1. Referente a las disposiciones comunes de las garantías jurisdiccionales.
- Art. 23 de la LOGJCC. Sobre el abuso del derecho.
- COFJ. Referente a las facultades correctivas y coercitivas.

### **Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: Con relación a la causa 98-23-JH

- 1. Declarar** que la sentencia dictada el 05 de agosto de 2022, dictada por el juez de garantías penitenciarias con sede en el cantón Portoviejo vulneró el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por el juez competente y bajo el trámite propio, motivación y seguridad jurídica. Así mismo, se identifica que la decisión en mención desnaturalizó la garantía del hábeas corpus.
- 2. Ratificar** el auto de nulidad dictado el 26 de agosto de 2022, por la Sala Provincial Laboral. No se emite declaratoria previa de error inexcusable contra el Ab. Banny Rubén Molina Barrezueta por cuanto este Organismo no es competente para hacerlo, sin embargo, el mismo fue declarado por la Corte Provincial, lo cual guarda conformidad con el contenido de esta sentencia.
- 3. Disponer** el envío del expediente a la Fiscalía General del Estado para que inicie las investigaciones pertinentes y, determine si existen elementos suficientes para iniciar el procesamiento penal por el delito de prevaricato en

contra de Banny Rubén Molina Barrezueta, sin perjuicio de que, en función de sus competencias, la FGE investigue el posible cometimiento de otros delitos contra la eficiencia de la administración pública.

4. **Disponer** al Consejo de la Judicatura que de conformidad al artículo 23 de la LOGJCC imponga, de ser el caso, las sanciones correspondientes a Hugo Alexander Lara Olmos.
5. **Ordenar** al MSP y al SNAI en coordinación con el Consejo de la Judicatura, que en el plazo de dos meses regulen las normas y procedimientos a ser empleados para facilitar la información respecto al estado de salud de las personas privadas de la libertad que presenten una acción de hábeas corpus, así como de aquellas que han sido beneficiarias de la garantía.
6. **Ordenar** al SNAI, en coordinación con el Consejo de la Judicatura, que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia diseñe e implemente los sistemas tecnológicos a ser empleados para facilitar a las judicaturas de forma ágil y automática la información que requieran respecto al lugar y condiciones de detención de las personas privadas de libertad que presenten una acción de hábeas corpus. Para el cumplimiento de esta medida, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el SNAI deberá enviar a la Corte Constitucional el diseño de los sistemas y el cronograma para su implementación.
7. **Ordenar** al Consejo de la Judicatura que, en el término máximo de 15 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, difunda el presente fallo mediante correo electrónico a todos los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas, así como a través de sus cuentas oficiales de redes sociales. El cumplimiento de esta disposición deberá ser informado a la Corte en el término de 10 días contados desde el fenecimiento del término de 15 días para la ejecución de la medida. Adicionalmente, se dispone al Consejo de la

Judicatura, que, dentro del plazo de dos meses, prepare una capacitación obligatoria sobre el contenido de la sentencia a todos los jueces y juezas que puedan conocer este tipo de acciones, e incluya una capacitación sobre este tema dentro de su plan anual de capacitaciones. Con relación a las causas 887-22-JH y 1007-22-JH.

8. **Ratificar** las sentencias emitidas en las causas 17U06-2022-00246 y 172042022-02965, que inadmitieron las demandas de hábeas corpus planteadas por los señores Carlos Alvear y Fausto Jarrín planteadas en favor de Jorge Glas.
9. **Disponer** al Consejo de la Judicatura que de conformidad al artículo 23 de la LOGJCC imponga, de ser el caso, las sanciones correspondientes a Carlos Alfredo Alvear Burbano y Fausto Alejandro Jarrín Terán.

#### **Criterio personal sobre la decisión adoptada**

En relación al criterio y personal podemos destacar que la presente sentencia representa un gran avance para el derecho constitucional. Debido a que realiza un análisis sobre una garantía jurisdiccional que en la actualidad tiene mucha relevancia teniendo en cuenta la crisis carcelaria que existe en el país.

Tomando esta situación como punto de partida podemos entender que la garantía de hábeas corpus es muy solicitada dentro del sistema de justicia la cual no siempre tiene verdaderas razones para ser solicitada ya que en muchas ocasiones no se pretende precautelar el derecho a la salud o la integridad física, sino que se pretende abusar de esta garantía constitucional para evadir el cumplimiento de la pena.

En la presente sentencia tenemos tres momentos que son analizados por la corte constitucional. Primero hace referencia a la competencia del juez para conocer la garantía de habeas corpus. Como segundo punto tenemos la aplicación de los efectos

de inter comunis a los dos terceros interesados y la falta de motivación por parte del juez para extender dicha garantía. Como tercer y último punto tenemos el hecho de que si bien se les otorgó el hábeas corpus posteriormente se dio su nulidad, razón por la cual los dos terceros interesados presentaron las respectivas apelaciones, las que al ser negadas recurrieron a la presentación de nuevas acciones de hábeas corpus para que se dé el cumplimiento de hábeas corpus principal, lo cual recae en una desnaturalización de dicha figura.

Para terminar, voy a indicar qué de lo analizado mi posición está muy a favor de la resolución tomada por los jueces en la sentencia estudiada. Debido a que la presente sentencia establece una delimitación para la efectiva aplicación de la garantía de hábeas corpus. Así también establece parámetros para que dentro del sistema penitenciario exista un reglamento referente a precautelar el derecho a la salud y la integridad física de las personas privadas de libertad. Para que de esta manera cuando se presenten acciones de hábeas corpus el legislador pueda solicitar un informe y tenga el pleno convencimiento de que una persona privada de libertad puede ser beneficiaria o no de dicha garantía.

Así mismo, a través de esta sentencia se establece un precedente para evitar que los profesionales del derecho recurran al abuso de la justicia con el fin de beneficiarse de mala fe de las garantías jurisdiccionales. La presente sentencia marca un precedente y fortalece el derecho constitucional en lo que respecta a los derechos al debido proceso, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y la buena administración pública y específicamente de justicia lo que nos lleva a entender que tiene una vinculación directa con ODS 16, cumpliendo de esta manera con la Agenda 2030 establecida por naciones unidas.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1. Objetivos**

##### **2.1.1. General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### **2.1.2. Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global. Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3. Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **sociojurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

#### **2.4. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

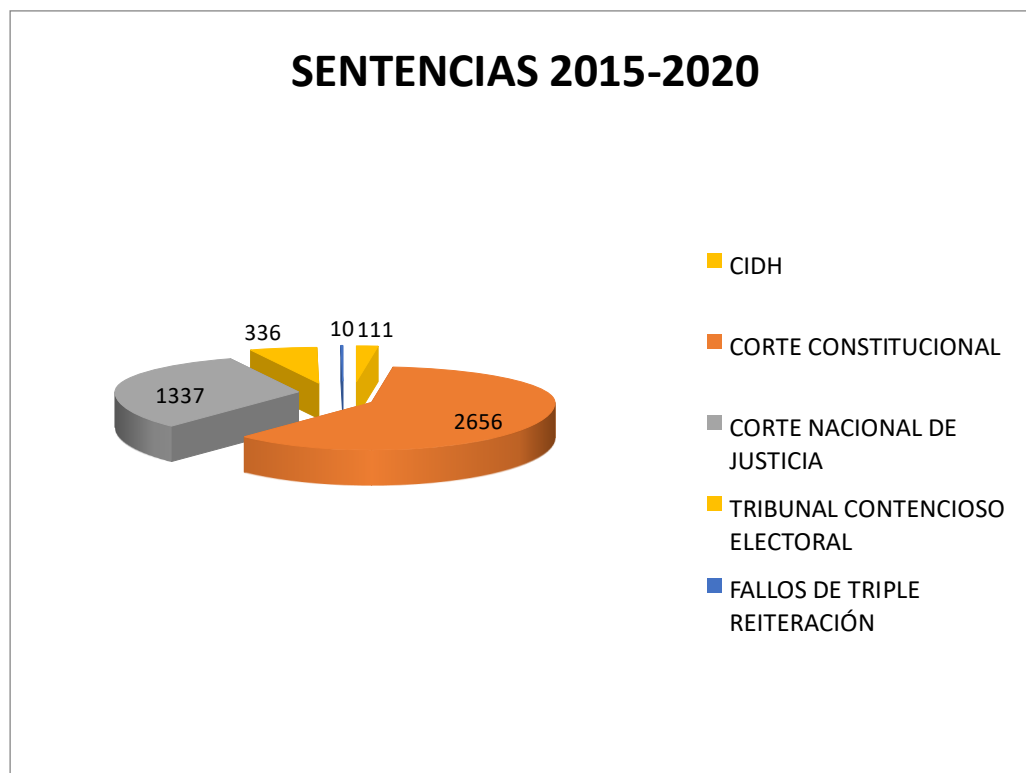
### **2.4.1. Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### **2.4.2. Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1***Sentencias 2015-2020*

*Nota.* Tomado Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 13 de diciembre de 2023, signada con el No. 98-23-JH/23 371, dentro de la Acción Constitucional por desnaturalización de Hábeas Corpus.

### **2.4.3. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

- CEP web Software Legal
- Vlex

#### **Libros Digitales**

- E-Libro
- Ebook Central
- Alfa Omega Cloud
- Cengage Ebooks
- Digitalia
- eBooks7-24 McGraw-Hill
- Pearson Ebooks
- Springer Ebooks Gratis

#### **Artículos de Revistas**

- Isi Web of Knowledge
- Dialnet Plus
- Scopus
- GALE
- DOAJ
- Open DOAR
- Scimago Journal & Country Rank
- Proquest
- Science Direct

- UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

**Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

**Otras páginas web para consultar libros** <https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5. Recursos**

### **2.5.1. Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2. Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3. Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1. Ficha informativa**

Tabla 1

## Ficha Informativa

## 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
							X			
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X						X		

5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
						X	X			
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X	X					
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
			X		X					
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
			X							X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	X	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORIAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISION	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PUBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO XA PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCION ECONOMICA
		X						X			

### **3.2. Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la primera pregunta, elige dos variables, la creencia personal es un potente motor que guía nuestras decisiones y acciones, estudiar derecho promueve el pensamiento crítico, respeto para el sistema legal y la justicia social. Esta habilidad es valiosa no solo en el ámbito legal, sino en diversos campos profesionales donde se requiere la capacidad de resolver problemas complejos y multifacéticos. Se eligió el variable 9, Este ideal de justicia me motiva a querer marcar la diferencia, quieren promover un sistema legal más justo y garantizar que todos tengan acceso a sus derechos básicos la facultad de derecho te brinda las herramientas para defender a aquellos que no pueden defenderse por sí mismos y trabajar por una sociedad más justa.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Mi actitud hacia el tema de los derechos humanos y la constitución se debe a su actualidad e impacto en la sociedad, me permito a explicar por qué; La importancia de los derechos humanos los derechos humanos son una parte esencial para garantizar la dignidad humana, la igualdad y la justicia para todas las personas.

Como seres humanos, tenemos la responsabilidad compartida de proteger y promover estos derechos, la lucha por los derechos humanos ha sido una fuerza impulsora del cambio social y político a lo largo de la historia.

La Constitución es la base jurídica y reglamentaria del país, Define la estructura, poderes, libertades y derechos fundamentales del Estado.

La Constitución es esencial para mantener un equilibrio entre el poder estatal y la protección de los derechos individuales, la interpretación y aplicación constitucional son áreas del derecho apasionantes y desafiantes.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

Considero que la falta de atracción por el Derecho Laboral se puede atribuir a una serie de factores relacionados con la naturaleza técnica, emocional y rutinaria de la práctica en esta área particular del derecho. Finalmente, la razón más simple puede ser simplemente el interés personal. Cada uno tiene sus propias preferencias e intereses en el derecho, y es perfectamente legítimo no sentirse atraído por el derecho laboral cuando otras áreas del derecho se adaptan mejor a sus pasiones y habilidades.

### **Pregunta 4**

#### **¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar?**

Cuando me gradúe de abogado, aspiro a ser un juez o jueza, Los graduados en Derecho tienen acceso a una variedad de carreras, tanto en el sector público (como jueces, fiscales, asesores legales de gobierno) como en el sector privado (abogados en firmas, consultoría jurídica empresarial, ONG, entre otros). Me gustaría contribuir al sistema judicial y tomar decisiones imparciales basadas en la ley y la justicia. Además, me interesa trabajar en casos importantes y resolver conflictos de manera equitativa, Por lo tanto, utilizaría casi todos mis conocimientos para asesorar y defender a personas libres que no tienen recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios legales.

### **Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que fuera causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?**

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la práctica del derecho mayor estrés y dificultades, Los abogados enfrentan un mayor estrés y dificultades en su trabajo debido a la pandemia, Otros desafíos fueron los problemas de salud, la adaptación al trabajo remoto y los juicios en línea.

La demanda de servicios legales ha aumentado a pesar de la crisis, la demanda de servicios legales ha aumentado Las organizaciones de asistencia jurídica han notado un aumento en las consultas de personas que buscan representación legal lo que ha aumentado la carga de trabajo del sistema judicial.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Durante mi proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho adquirí diversas competencias y habilidades necesarias para el ejercicio eficaz de la profesión. Conocimiento de las leyes, regulaciones y principios legales aplicables en diversos campos legales y capacidad para interpretar y aplicar estos principios en situaciones específicas. Capacidad para redactar documentos legales claros, concisos y precisos, incluidos alegatos legales, acuerdos, opiniones legales y memorandos.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviera la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

En base a las variables seleccionadas, un posgrado en Contratación Pública y Derecho Administrativo y Tributario no sólo te proporciona habilidades y conocimientos técnicos, sino que también te prepara para afrontar retos complejos en el ámbito del derecho y la gestión y te convierte en un profesional altamente competente. y un especialista competitivo en el mercado laboral actual, La contratación pública es porque miro el derecho administrativo porque tenemos un sistema nacional de contratación pública

con un conjunto de principios, reglas, procedimientos, mecanismos, presupuestos, etc. El objetivo es utilizar la contratación pública como elemento dinámico de la economía. y sobre todo actuar con transparencia frente a las entidades compradoras.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

Me gustaría continuar mis estudios para una segunda carrera en administración de empresa, porque la educación empresarial proporciona una base sólida y versátil que me permite adaptarme a diferentes roles y entornos laborales y responder a los cambios y demandas del mercado laboral. a la industria.

Y como segunda opción también me gustaría seguir estudiando Ciencias políticas Los estudiantes de ciencias políticas se preparan para una amplia gama de carreras en el gobierno, el sector privado, organizaciones internacionales, medios de comunicación, educación, ciencia, derecho y otros puestos. Las habilidades transferibles adquiridas permiten la adaptación a diferentes roles y entornos laborales.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para mejor aprendizaje al derecho?**

Considero que realizar simulacros de juicios invitar a expertos, jueces, abogados en ejercicio y académicos de renombre a seminarios y conferencias sobre temas legales específicos enriquece el aprendizaje y brinda a los estudiantes diferentes perspectivas y perspectivas. Enseñar técnicas de redacción de documentos legales (como documentos legales, contratos y opiniones legales) y proporcionar comentarios detallados sobre la redacción mejora la capacidad de los estudiantes para comunicar argumentos de forma clara y persuasiva. Las negociaciones legales o los debates parlamentarios brindan a los estudiantes la oportunidad de experimentar el funcionamiento del sistema legal en

situaciones controladas. Mejora las habilidades de argumentación, negociación y comunicación.

### **Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Me gustaría INSTALAR MI PROPIA OFICINA JURIDICA porque me ofrecería la libertad de establecer mis propias prácticas y procedimientos y la autonomía para tomar las decisiones estratégicas que considere más adecuadas para mi práctica jurídica, la oportunidad de especializarme en áreas del derecho que me interesen y en las que tenga experiencia y en la siguiente opción me gustaría TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESORA JURÍDICO por que consideré los beneficios no sólo desde una perspectiva financiera, sino también la oportunidad de promover el bien común e influir en políticas públicas que afecten positivamente a la sociedad.

### **3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación*

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	<b>Aceldo Zamora Patricia Alejandra</b>
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	<b>DERECHO CONSTITUCIONAL</b>
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	<b>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas</b>
<b>DERECHOS QUE TUTELA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a Justicia de Calidad, •</li> <li>Derecho a la Seguridad Jurídica.</li> <li>• Tutela Judicial Efectiva</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la buena administración pública.</li> </ul>
<p><b>DESCRIPCION DEL ODS NRO. 16</b></p>	<p>El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual. Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania.</p> <p>Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos.</p> <p>Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para</p>

	<p>encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	<b>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR</b>
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN</b>	13 de diciembre 2023. Sentencia 98-23-JH/23
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>La presente sentencia realiza una revisión de tres Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus. Respecto de la Causa 98-23-JH/23 se revisa si la sentencia dictada en primera instancia por el Juez de Garantías Penitenciarias de Portoviejo inobservo precedentes constitucionales y desnaturalizó la garantía de Hábeas Corpus. Para lo cual analizó varios momentos de dicha Acción.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Si el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo era el competente para conocer la causa.</li> <li>2.- Si los señores Jorge Glas y Daniel Salcedo se circunscribían en las disposiciones legales para ser considerados terceros con interés.</li> <li>3.- Si procede el Hábeas Corpus correctivo en caso de vulneraciones al</li> </ol>

	<p>derecho a la integridad y la salud de las personas privadas de libertad.</p> <p>4.- Si es aplicable el efecto inter comunis respecto de los Hábeas Corpus propuestos por las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria en las que se demande la vulneración del derecho a la salud.</p> <p>5.- Si se desnaturaliza la garantía de Hábeas Corpus al pretender usarla como mecanismo de ejecución de sentencias.</p> <p>Realizado el análisis constitucional por parte de la Corte se verifica que el juez de primera instancia inobservó precedentes constitucionales, por lo cual deviene en la transgresión a la seguridad jurídica y al debido proceso. Donde se destaca la vulneración al Derecho a ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente. Así mismo se vulnera el Derecho a la motivación, y a la realización del trámite propio. Y por último se identifica la desnaturalización de la garantía de hábeas corpus y de la figura de terceros con interés. Destaca de igual manera un abuso del derecho por parte de los abogados patrocinadores de Jorge Glas.</p>
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>1.- El presente caso se origina con la acción de habeas corpus interpuesta por Leonardo Buendía a favor de la persona privada de libertad Christian Eduardo Araujo Salgado ya que padece de hipoparatiroidismo y alega que el CRS y el MSP no le brindaron el tratamiento médico necesario para precautelar su salud. Dicha acción es presentada ante el Juez de Garantías Penitenciarias de Manabí.</p>	

2.- Daniel Salcedo y Jorge Glas, también privados de libertad se sumaron a la acción como terceros interesados. Pretendiendo que los efectos de la sentencia que se emita a favor de Christian Araujo sean modulados a favor de ellos.

3.- El juez de garantías penitenciarias de Portoviejo que conoció el Hábeas Corpus presentado a favor de Christian Araujo, acepta el hábeas corpus y se le otorga la inmediata libertad. Y hace extensivo el hábeas corpus a Jorge Glas y Daniel Salcedo, aceptando su petición, declara la vulneración de sus derechos a la salud e integridad física y por lo cual dispone su inmediata libertad.

4.- Se presenta el recurso de apelación por las entidades accionadas la Procuraduría General del Estado (PGE) y el Servicio Nacional de Atención integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). Recurso que es conocido por la Sala Provincial de lo Laboral de Manabí, la cual declara la nulidad de la sentencia de primera instancia. Por vulnerarse el debido proceso al no notificar a las entidades accionadas para que ejerzan su derecho a la defensa. Y por actuar sin competencia territorial ya que los beneficiarios se encontraban privados de libertad en la Cárcel 4 de la ciudad de Quito.

5.- El señor Daniel Salcedo, presenta ante la Corte Constitucional una Acción Extraordinaria de Protección la misma que es inadmitida. Mientras que a favor de Jorge Glas se presentan en un mismo día dos acciones de habeas corpus por parte de sus abogados Carlos Alvear y Fausto Jarrín. Acciones que son inadmitidas y ante las cuales se presentan los recursos de apelación respectivos los cuales son negados.

8.- La Corte Constitucional dicta sentencia en la que declara la vulneración del debido proceso ya que el habeas corpus no se presentó ante el juez competente y que el efecto inter comunis otorgado a los dos terceros interesados no se realizó mediante el trámite propio. La vulneración a la motivación, debido a que el juez Ab. Banny Molina no justifica en derecho su competencia, ni el porqué de el efecto extensivo del habeas corpus. Por último, se identifica la desnaturalización del habeas corpus por parte de los abogados de los dos terceros interesados.

## **2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA**

A través de la presente sentencia, este Organismo reafirma lo determinado en las sentencias 17-18SEP-CC y 365-18-JH/21 en lo referente a la competencia de los jueces que conocen la garantía de hábeas corpus propuestos por personas que se encuentran cumpliendo sentencias condenatorias; y, aclara que:

1.- En la fase de ejecución de sentencia condenatoria los jueces competentes para el conocimiento de acciones de hábeas corpus son los jueces de garantías penitenciarias, así como los jueces de garantías penales y multicompetentes que ha fijado el Consejo de la Judicatura del lugar donde se encuentre cumpliendo la condena la persona accionante y/o beneficiario.

1.2.- La posibilidad de presentar una acción de hábeas corpus en el domicilio del accionante bajo el supuesto de desconocimiento del lugar de la privación de libertad del beneficiario solo cabe en casos de desaparición forzada de personas, o cuando no hubiere orden de privación de la libertad librada dentro de un proceso penal.

1.3.- Los jueces de garantías penitenciarias o quienes se encuentren ejerciendo tales funciones, deberán verificar si efectivamente son competentes para tramitar un hábeas corpus en razón del territorio; y, de identificar que la demanda de hábeas corpus está siendo empleada para desviar al justiciable del juez competente, deberá en la primera providencia inhibirse de continuar con la causa y remitir el expediente a la jurisdicción correspondiente.

1.4.- De presentarse dudas respecto al paradero de la persona privada de libertad, el juez de garantías penitenciarias deberá avocar conocimiento de la causa y requerir al SNAI la información que identifique el lugar donde el accionante se encuentra cumpliendo su condena. Esta información deberá ser remitida dentro de las 24 horas fijadas legalmente para el desarrollo de la audiencia y resolución de la causa.n@cce.gob.ec

1.5.- La Corte Constitucional ordena que, en 60 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MSP regule las normas y procedimientos a ser empleados para facilitar la información a los jueces constitucionales correspondiente al estado de salud de las personas privadas de la libertad que presenten una acción de hábeas corpus y aleguen la vulneración al derecho a la salud, así como respecto de quienes, excepcionalmente, hayan sido beneficiarios de esta garantía.

1.6.- La Corte Constitucional ordena que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en coordinación con el Consejo de la Judicatura, diseñe e implemente los sistemas tecnológicos a ser empleados para facilitar a las judicaturas de forma ágil y automática la información que requieran respecto al lugar y condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Mientras se concrete esta medida, los jueces de garantías constitucionales que conozcan de hábeas corpus correctivos deberán emplear todos los medios que se encuentren a su alcance para identificar el lugar de

privación de libertad de la persona accionante o beneficiario y así garantizar la competencia en razón del territorio en la tramitación de la acción de hábeas corpus.

2.- Esta decisión reafirma lo determinado en la sentencia 209-15-JH/19 y acumulado y determina que los jueces de garantías jurisdiccionales al resolver una sentencia de hábeas corpus en la que se alegue y verifique la vulneración al acceso al derecho a la salud de una persona privada de libertad, como regla general, en primer lugar el juez constitucional deberá disponer el inmediato acceso a los servicios de salud de la persona privada de libertad en el mismo centro de privación de libertad en condiciones apropiadas desde el punto de vista científico y médico, es decir, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado y en buen estado, así como condiciones sanitarias adecuadas, entre otras. En segundo lugar, de verificarse, que las afectaciones a la salud alegadas requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo, que no puede ser atendido dentro del mismo centro de privación de libertad, los jueces constitucionales podrán disponer que en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, la persona privada de libertad pueda recibir la atención médica que requiere en una institución de salud fuera del centro de privación de libertad. Y, en tercer lugar, de manera excepcional, únicamente cuando estas dos opciones no sean posibles, es factible que el juez constitucional disponga medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere y bajo los límites establecidos en la ley, y por el tiempo necesario para el restablecimiento de su salud, luego de lo cual, deberá retornar al centro de internamiento para el cumplimiento de la pena otorgada.

3.- Así mismo, se reafirma el precedente establecido en la sentencia 365-18-JH/21, por lo que, los jueces de garantías penitenciarias o quienes se encuentren ejerciendo tales funciones al conceder un hábeas corpus correctivo deberán determinar las medidas de reparación que más se ajusten a tutelar los derechos del accionante; y, de considerar como medida de reparación la medida excepcional de sustitución a la privación de libertad, los jueces están obligados a emplear un alto grado de motivación en la decisión tomando en cuenta el tipo de delito cometido por los privados de libertad que soliciten el habeas corpus, si estos revisten gravedad, si estos generan riesgos o potenciales daños a víctimas por violencia de género o si provocan conmoción social.

4.- Esta decisión reafirma que la duración y vigencia de las medidas alternativas a la privación a la libertad deberán estar respaldadas en información médica y científica respecto de la condición de salud del beneficiario. Por lo que, durante la ejecución de

la acción de hábeas corpus correctivo, los jueces de identificar que las circunstancias médicas del beneficiario se han reestablecido, deberán ordenar de manera inmediata el internamiento del beneficiario al centro de privación de libertad a fin de que cumpla la pena fijada en la sentencia condenatoria, pues esto garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva en el elemento de la ejecución de las sentencias, lo que además podría tener incidencia y afectación para las víctimas del proceso penal de origen; y demuestra justamente que la acción de hábeas corpus correctivo no tiene como objetivo evadir el cumplimiento de una sentencia condenatoria.

5.- Esta sentencia determina que la intervención de terceros con interés en la tramitación de garantías jurisdiccionales se presenta únicamente bajo dos supuestos. Así, conforme la LOGJCC únicamente se los entenderá bajo las figuras de: i) *amicus curiae* y ii) el coadyuvante del accionado.

6.- En esta misma línea, se determina que los jueces constitucionales al recibir escritos de terceros comparecientes deberán actuar conforme a su naturaleza. Por tanto, al presentarse escritos de *amicus curiae* los mismos pueden o no ser considerados por los jueces; de igual modo, no es obligatoria su comparecencia en la audiencia; y, no es necesario que se brinde una respuesta motivada sobre los argumentos planteados por estos.

7.- De otro lado, al presentarse escritos del coadyuvante del accionado los jueces de garantías jurisdiccionales deberán identificar que sus argumentos se relacionen con las pretensiones del demandado en el proceso y no con cuestiones ajenas al mismo. En este mismo sentido, la participación de terceros con interés en las audiencias determinadas dentro de garantías jurisdiccionales es opcional y dependerá del juez sustanciador de las causas.

8.- Por otra parte, esta sentencia concluye que en la tramitación de acciones de hábeas corpus correctivos de las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, el juez constitucional debe analizar la situación fáctica y jurídica exclusivamente del titular del derecho, por tanto, los efectos de la garantía en mención no podrían beneficiar a otras personas, ya que el otorgamiento del hábeas corpus correctivo atiende a las circunstancias específicas de la persona a favor de quien se presenta la demanda, por ser personalísimo. Adicionalmente, esta medida es extensiva a todas las sentencias emitidas respecto a demandas de hábeas corpus, pues al ser una garantía de índole personalísimo los jueces constitucionales que las conozcan y resuelvan deberán únicamente analizar y resolver sobre las situaciones concretas de los accionantes y beneficiarios, sin que se pueda extender su análisis y resolución a terceras personas ajenas al proceso. Por tanto, si bien esta Corte ha

reconocido en ciertos casos la posibilidad de brindar los efectos inter comunis en sentencias de garantías jurisdiccionales de defensa de derechos constitucionales, éstos no pueden ser empleados al presentarse demandas de hábeas corpus, ya que, los jueces constitucionales deben analizar las situaciones fácticas y jurídicas específicas respecto a los derechos presuntamente afectados del accionante o beneficiario de la garantía, sin que de modo alguno, pueda extender sus efectos a terceras personas, quienes, de considerar que sus derechos se encuentran vulnerados, pueden presentar las acciones que consideren pertinentes.

9.- Esta sentencia determina que es improcedente emplear una acción de hábeas corpus para la ejecución de una sentencia de hábeas corpus que ordene la excarcelación de una persona. Al respecto, aclara que i) la ejecución de las sentencias dictadas en primera instancia dentro de garantías jurisdiccionales son de competencia de los jueces constitucionales que las emitieron sin perjuicio de que posteriormente tales decisiones sean revocadas o confirmada en virtud de la apelación que se encuentra pendiente; ii) la acción de incumplimiento de sentencia es un mecanismo de carácter subsidiario, por lo que, la Corte Constitucional podrá tramitarlo respecto a sentencias ejecutoriadas en las que se identificado un incumplimiento total o defectuoso; y iii) a través de una acción de hábeas corpus no se puede reclamar la ejecución de una sentencia constitucional porque esto desnaturaliza la garantía constitucional; y iv) si bien, a través de un hábeas corpus se puede solicitar el cumplimiento de una orden de excarcelación, este escenario responde únicamente a la liberación ordenada por la justicia ordinaria, mas no a la orden de libertad concedida por una acción de hábeas corpus, pues su cumplimiento corresponde al juez constitucional executor.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

#### **En relación a la competencia: Normativa**

- Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador. Sobre la Acción de Hábeas Corpus.
- Art. 43 de la LOGJCC. Referente a los momentos en que se puede proponer la acción de hábeas corpus.
- Art. 44 de la LOGJCC. Referente al lugar donde se debe proponer la acción de hábeas corpus.

#### **Jurisprudencia**

- Sentencia 17-18-SEP-CC. Interpretación condicionada del artículo 44 de la LOGJCC.

- Sentencia 365-18-JH/21. Competencia de jueces de garantías penitenciarias para conocer hábeas corpus en fase de ejecución de una sentencia penal.

### **Sobre la conducta judicial del Juez de Garantías Penitenciarias de Portoviejo**

#### Jurisprudencia

- Sentencia 2231-22-JP/23 de 7 de junio de 2023. Sobre el alcance de la Sentencia 141-18SEP-CC. Referente a la responsabilidad penal de jueces por el delito de prevaricato cuando proceden en contra de la ley expresa.

### **En referencia a los terceros con interés en la acción de hábeas corpus.**

#### Normativa

- Art. 83 de la CRE en sus numerales 1 y 9. Referente a los deberes y responsabilidades de los ciudadanos.
- Art. 4 de la LOGJCC en su numeral 4. Sobre los principios procesales.
- Art. 12 de la LOGJCC. Referente a la legitimación activa y la calidad de participación de los terceros interesados.
- Art. 23 de la LOGJCC. Sobre el abuso del derecho.
- COFJ. Sobre ejercicio de facultades correctivas y coercitivas.

### **Preceptos para la procedencia del hábeas corpus**

#### Normativa

- Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador. Sobre la integridad física de las personas privadas de libertad.
- Art. 436 de la CRE en su numeral 6. Sobre la jurisprudencia vinculante

#### Jurisprudencia

- Sentencia 209-115-JH/19. Sobre el acceso a la salud de personas privadas de libertad.

### **Sobre la aplicación del Efecto Inter Communis.**

#### Normativa

- Art. 5 de la LOGJCC. Referente a la modulación de efectos de sentencias.

#### Jurisprudencia

- Sentencias 205-19-JH/19 y 365-18-JH/21. Sobre medidas de reparación para las personas privadas de libertad.

### **Sobre la Desnaturalización del hábeas corpus.**

#### Normativa

- Art. 12 LOGJCC. Sobre la comparecencia de terceros.

#### Jurisprudencia

- Sentencia 365-18-JH/21. Referente a medidas alternativas a la privación de libertad.

### **En referencia a accionar un hábeas corpus sobre otra acción de hábeas corpus.**

#### Normativa

- Art. 75 de la CRE. Sobre el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.
- Art. 86 de la CRE. Referente a las normas comunes de las garantías jurisdiccionales.
- Art. 233 de la CRE. En referencia a responsabilidades civiles, penales o administrativas de los servidores públicos.
- Art. 436 en su numeral 9. En referencia a la facultad de la Corte Constitucional para conocer y sancionar el incumplimiento de precedentes constitucionales.
- Art. 21 de la LOGJCC. Sobre emplear todos los medios para la ejecución de la sentencia.
- Art. 162 a 165 de la LOGJCC. Referente al conocimiento y tramitación de acciones de incumplimiento.
- Art. 96 y 97 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Referente a la acción de incumplimiento.
- Art. 24 de la LOGJCC. Sobre los recursos de apelación en la tramitación de garantías jurisdiccionales.
- Art. 43 de la LOGJCC. En referencia a la presentación de la acción de hábeas corpus.

### **Sobre el abuso del derecho en las causas 887-22-JH y 1007-22-JH**

#### Normativa

- Art. 86 de la CRE en su numeral 1. Referente a las disposiciones comunes de las garantías jurisdiccionales.
- Art. 23 de la LOGJCC. Sobre el abuso del derecho.
- COFJ. Referente a las facultades correctivas y coercitivas.

## **4. RESOLUCIÓN**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

Con relación a la causa 98-23-JH

1. Declarar que la sentencia dictada el 05 de agosto de 2022, dictada por el juez de garantías penitenciarias con sede en el cantón Portoviejo vulneró el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por el juez competente y bajo el trámite propio, motivación y seguridad jurídica. Así mismo, se identifica que la decisión en mención desnaturalizó la garantía del hábeas corpus.

2. Ratificar el auto de nulidad dictado el 26 de agosto de 2022, por la Sala Provincial Laboral. No se emite declaratoria previa de error inexcusable contra el Ab. Banny Rubén Molina Barrezueta por cuanto este Organismo no es competente para hacerlo, sin embargo, el mismo fue declarado por la Corte Provincial, lo cual guarda conformidad con el contenido de esta sentencia.

3. Disponer el envío del expediente a la Fiscalía General del Estado para que inicie las investigaciones pertinentes y, determine si existen elementos suficientes para iniciar el procesamiento penal por el delito de prevaricato en contra de Banny Rubén Molina Barrezueta, sin perjuicio de que, en función de sus competencias, la FGE investigue el posible cometimiento de otros delitos contra la eficiencia de la administración pública.

4. Disponer al Consejo de la Judicatura que de conformidad al artículo 23 de la LOGJCC imponga, de ser el caso, las sanciones correspondientes a Hugo Alexander Lara Olmos.

Ordenar al MSP y al SNAI en coordinación con el Consejo de la Judicatura, que en el plazo de dos meses regulen las normas y procedimientos a ser empleados para facilitar la información respecto al estado de salud de las personas privadas de la libertad que presenten una acción de hábeas corpus, así como de aquellas que han sido beneficiarias de la garantía.

6. Ordenar al SNAI, en coordinación con el Consejo de la Judicatura, que en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia diseñe e implemente los sistemas tecnológicos a ser empleados para facilitar a las judicaturas de forma ágil y automática la información que requieran respecto al lugar y condiciones de detención de las personas privadas de libertad que presenten una acción de hábeas corpus. Para el cumplimiento de esta medida, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el SNAI deberá enviar a la Corte Constitucional el diseño de los sistemas y el cronograma para su implementación.

7. Ordenar al Consejo de la Judicatura que, en el término máximo de 15 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, difunda el presente fallo mediante correo electrónico a todos los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas, así como a través de sus cuentas oficiales de redes sociales. El cumplimiento de esta disposición deberá ser informado a la Corte en el término de 10 días contados desde el fenecimiento del término de 15 días para la ejecución de la medida. Adicionalmente, se dispone al Consejo de la Judicatura, que, dentro del plazo de dos meses, prepare una capacitación obligatoria sobre el contenido de la

sentencia a todos los jueces y juezas que puedan conocer este tipo de acciones, e incluya una capacitación sobre este tema dentro de su plan anual de capacitaciones.

Con relación a las causas 887-22-JH y 1007-22-JH

1. Ratificar las sentencias emitidas en las causas 17U06-2022-00246 y 17204-2022-02965, que inadmitieron las demandas de hábeas corpus planteadas por los señores Carlos Alvear y Fausto Jarrín planteadas en favor de Jorge Glas.
2. Disponer al Consejo de la Judicatura que de conformidad al artículo 23 de la LOGJCC imponga, de ser el caso, las sanciones correspondientes a Carlos Alfredo Alvear Burbano y Fausto Alejandro Jarrín Terán.

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La elección de mi materia para la presente cátedra es el derecho constitucional ya que considero que el dinamismo del derecho constitucional está caracterizado por Interpretación Judicial, reformas constitucionales, desarrollo jurisprudencial, cambios sociales y políticos e innovación legal. por o el dinamismo del derecho constitucional, caracterizado por cambios políticos, sociales y tecnológicos, ofrece una amplia gama de campos de investigación y análisis. Desde la interpretación de cláusulas constitucionales hasta el estudio comparado de sistemas administrativos, las oportunidades de investigación son diversas y enriquecedoras. Además, el derecho público es un campo interdisciplinario que se cruza con la política, filosofía, la historia y otras disciplinas, brindando oportunidades para la investigación multidimensional.

Abordar la Constitución en la investigación desarrolla las habilidades analíticas, investigativas y de razonamiento crítico que son esenciales para el desarrollo profesional en el campo jurídico y más allá. Además, promueve el debate público y un mayor conocimiento sobre temas de importancia social y política. En resumen, se puede afirmar que la investigación de la constitución proporciona una base sólida y dinámica para el estudio de derechos fundamentales y el desarrollo de la sociedad y el sistema jurídico

El derecho constitucional es fundamental para garantizar la estabilidad, el funcionamiento democrático y el respeto de los derechos humanos en un país. Por lo tanto, su estudio es crucial para los abogados, legisladores, jueces, académicos y cualquier persona interesada en comprender cómo se estructura y opera el sistema legal de una nación.

Justamente el derecho constitucional va de la mano con los objetivos de desarrollo sostenible, y en la sentencia seleccionada para mi estudio es en relación con el ODS 16 ya que se puso en riesgo el derecho al acceso a una justicia de calidad, a la tutela judicial efectiva ya que se pretendió utilizar las garantías jurisdiccionales con el afán de burlar la justicia. Razón por la cual y sin la intervención de la corte constitucional se hubieran visto afectados los efectos jurídicos de la acción de habeas corpus. Lo que hubiera supuesto una afectación al derecho constitucional y sobre todo hubiera puesto en riesgo a las personas privada de libertad que realmente necesita de la aplicación de la figura de habeas corpus.

Por lo tanto, el estudio de esta sentencia tiene como objetivo analizar cuáles fueron los problemas jurídicos que se presentaron en relación a la pretensión de los terceros interesados de abusar del derecho y como la corte constitucional en el uso de sus facultades sentó un precedente judicial para fortalecer el derecho constitucional respecto de las garantías jurisdiccionales.

### **3.4. Análisis de resultados**

La elección de mi materia para la presente cátedra es el derecho constitucional ya que considero que el dinamismo del derecho constitucional está caracterizado por Interpretación Judicial, reformas constitucionales, desarrollo jurisprudencial, cambios sociales y políticos e innovación legal. por o el dinamismo del derecho constitucional, caracterizado por cambios políticos, sociales y tecnológicos, ofrece una amplia gama de campos de investigación y análisis. Desde la interpretación de cláusulas constitucionales hasta el estudio comparado de sistemas administrativos, las oportunidades de investigación son diversas y enriquecedoras. Además, el derecho público es un campo interdisciplinario que se cruza con la política, filosofía, la historia y otras disciplinas, brindando oportunidades para la investigación multidimensional.

Abordar la Constitución en la investigación desarrolla las habilidades analíticas, investigativas y de razonamiento crítico que son esenciales para el desarrollo profesional en el campo jurídico y más allá. Además, promueve el debate público y un mayor conocimiento sobre temas de importancia social y política. En resumen, se puede afirmar que la

investigación de la constitución proporciona una base sólida y dinámica para el estudio de derechos fundamentales y el desarrollo de la sociedad y el sistema jurídico

El derecho constitucional es fundamental para garantizar la estabilidad, el funcionamiento democrático y el respeto de los derechos humanos en un país. Por lo tanto, su estudio es crucial para los abogados, legisladores, jueces, académicos y cualquier persona interesada en comprender cómo se estructura y opera el sistema legal de una nación.

Justamente el derecho constitucional va de la mano con los objetivos de desarrollo sostenible, y en la sentencia seleccionada para mi estudio es en relación con el ODS 16 ya que se puso en riesgo el derecho al acceso a una justicia de calidad, a la tutela judicial efectiva ya que se pretendió utilizar las garantías jurisdiccionales con el afán de burlar la justicia. Razón por la cual y sin la intervención de la corte constitucional se hubieran visto afectados los efectos jurídicos de la acción de habeas corpus.

Lo que hubiera supuesto una afectación al derecho constitucional y sobre todo hubiera puesto en riesgo a las personas privada de libertad que realmente necesita de la aplicación de la figura de habeas corpus.

Por lo tanto, el estudio de esta sentencia tiene como objetivo analizar cuáles fueron los problemas jurídicos que se presentaron con relación a la pretensión de los terceros interesados de abusar del derecho y como la corte constitucional en el uso de sus facultades sentó un precedente judicial para fortalecer el derecho constitucional respecto de las garantías jurisdiccionales.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la COVID19.**

El Derecho Constitucional constituye una de las bases fundamentales del sistema judicial y administrativo de una nación. Desde la perspectiva de organización y funcionamiento de las instituciones públicas a través del estudio de los preceptos fundamentales como son los principios y las leyes.

El Derecho Constitucional es una de las ramas del derecho de mayor relevancia ya que a través de la Constitución garantiza los derechos de todos los ciudadanos y por tanto de la voluntad soberana. En este contexto establece límites para los gobiernos evitando de esta manera abuso del poder político, al ser el Derecho Constitucional muy dinámico y sobre todo estrechamente vinculado con los fenómenos sociales le permite conocer estudiar y analizar al ser humano en un contexto amplio para poder garantizar el goce efectivo de los derechos.

Desde la academia el Derechos Constitucional representa la máxima autoridad en razón de su supremacía ya que en él se sostienen las demás leyes. Gracias a la Corte Constitucional podemos lograr entender cuál es el funcionamiento y el verdadero objetivo de la constitución ya que su constante estudio nos permite evaluar y analizar la normativa ecuatoriana para de esta manera cumplir con el objetiva de garantizar los derechos ciudadanos.

Como una de sus implicaciones podemos indicar a los posibles abusos del derecho constitucional, debido a que los operadores de justicia sean públicos o privados pueden tener una idea errónea del garantismo constitucional. Como por ejemplo la mala aplicación de las garantías jurisdiccionales razón por la cual la Corte Constitucional a debido sentar precedentes constitucionales a pesar de los cuales sigue existiendo una falta de conciencia ético-jurídica por parte de los profesionales del derecho que buscan vacíos legales para beneficiarse de mala fe, o a su vez confundir al legislador en la aplicación de las leyes.

Una de las innovaciones del Derecho Constitucional se centra en el fortalecimiento de otras instituciones públicas ya que, para garantizar el correcto funcionamiento del Estado, el derecho constitucional debe mantenerse alerta de las actuaciones de la esfera pública con el fin de evitar que estas cometan vulneraciones a los derechos constitucionales.

En relación con el COVID 19, y como otros ámbitos el derecho constitucional se vio obligado a adaptarse a los cambios generados por el COVID. En este sentido tenemos que entender que el derecho constitucional constituyo una herramienta bastante importante para evitar que muchas personas queden en indefensión debido a la debacle social que represento la pandemia. Por lo tanto, el derecho constitucional debió enfocar todos sus esfuerzos para evitar vulneraciones de derecho generadas por las brechas de desigualdad que se ampliaron por la pandemia dejando en indefensión a muchos ciudadanos sobre todo a los grupos más vulnerables.

El estudio de la presente sentencia tiene una relevancia fundamental en lo que respecta a la administración pública, pero sobre todo a la administración de justicia. Lo que implica que a nivel de las relaciones comunitarias que esta sentencia ayuda a recuperar la confianza en el sistema de justicia, pero sobre todo en fortalecer la imagen del derecho constitucional y de la corte constitucional. Teniendo en cuenta la realidad actual del Ecuador esta sentencia ayuda a mantener la esperanza ciudadana, al contar con una institución que se mantiene independiente y fiel a los principios constitucionales, Sobre todo nos ayuda a replantear los valores ético-jurídicos de los profesionales del derecho sean estos privados o

públicos, dándoles la capacidad de discernir sobre sus actuaciones lo que genera una conciencia ético-profesional que respete los preceptos constitucionales.

#### **4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

Como ya hemos estudiado en el capítulo uno de este proyecto el objetivo de desarrollo sostenible número 16 tiene como finalidad promover sociedades pacíficas e inclusivas, así también busca facilitar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos y crear instituciones sólidas eficaces e inclusivas entonces los niveles. (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Ahora bien, el estado ecuatoriano al ser uno de los estados miembros que se ha comprometido con la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Ha generado y creado políticas y proyectos que están encaminados a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible. Esto sin embargo en la actualidad pareciera ser un objetivo muy lejano debido a la realidad de nuestro país. Teniendo en cuenta la crisis de seguridad que ha sumido al país en un estado de miedo y que las políticas diseñadas para combatir la inseguridad no han resultado efectivas podríamos señalar que estamos ante una eventual debacle social.

En ese sentido debemos entender que independientemente de las crisis que nos aquejan hoy en día, el estado ecuatoriano cada año establece un Plan Nacional de Desarrollo, el cual está compuesto por ejes objetivos, estrategias y metas. Estos elementos que componen este plan tienen una estrecha relación con los ODS.

Para tener un mayor conocimiento del plan nacional de desarrollo 2024 - 2025 Haremos un análisis de los ejes de objetivos enfocándonos en aquellos que guardan estrecha relación con el objetivo de desarrollo número 16.

En referencia al Eje Social, Podemos enumerar los siguientes objetivos:

- Objetivo 1.- Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

- Objetivo 2.- Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
- Objetivo 3.- Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.

De estos objetivos el número 3 hoy tiene una vinculación directa con el ODS 16. Ya que dentro de este encontramos políticas con estrategias enfocadas en aspectos como el fortalecimiento de las instituciones que velan por la seguridad ciudadana, así como también la creación de programas para una efectiva cooperación interinstitucional lo que se relaciona con el derecho a la buena administración pública señalada en el ODS 16. De la misma manera señala estrategias y metas que se enfocan en fortalecer la seguridad de los centros de privación de libertad y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Así como también establecer procesos de rehabilitación social y de reeducación para adolescentes infractores en conjunto con la aplicación de estrategias para la seguridad en general. Todo esto dentro del respeto a los derechos de acceso a la justicia de calidad y la buena administración al fortalecer el sistema penitenciario.

Este eje de manera general lo que busca es generar una sociedad más armónica y pacífica. Garantizando la seguridad a través del fortalecimiento de las instituciones, así como también el mejoramiento de las condiciones de vida de manera integral.

En referencia al eje económico pondremos a continuación los siguientes objetivos:

- Objetivo 4.- Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales.
- Objetivo 5.- Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
- Objetivo 6.- Incentivar la generación de empleo digno.

En este eje destacaremos el objetivo número 6 el cual tiene como estrategia fortalecer el marco normativo laboral para crear condiciones dignas, pero sobre todo que exista un control para verificar el cumplimiento de los derechos laborales cumpliendo de esta manera con la tutela judicial efectiva como derecho tutelado de lo de ese 16.

En relación con el Eje Infraestructura, Energía y Medio Ambiente tenemos los siguientes objetivos

- Objetivo 7.- Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
- Objetivo 8.- Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible.
- Eje Institucional, objetivos:
- Objetivo 9.- Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

Este objetivo tiene como metas hoy el fortalecimiento de las instituciones del estado a través de la cooperación interinstitucional de las distintas funciones del estado. Esto con el afán de generar estrategias para la lucha contra la corrupción esto en estricto cumplimiento con el derecho a la buena administración pública. Así también establece metas que permitan garantizar el derecho de participación y de acceso a la información tutelado en el ODS 16 como es el derecho a la participación comunicación e información.

Para finalizar el plan nacional de desarrollo 2024-2025 tiene una vinculación directa con los ODS ya que su base es la agenda 2030 de Naciones Unidas.

Al tener un bagaje extenso de metas objetivos y teniendo en cuenta que se desarrolla por un periodo demasiado corto es entendible que muchos de estos objetivos no puedan cumplirse, pero a pesar de eso el plan constituye una herramienta fundamental para conocer con exactitud los fenómenos sociales que existen en el Ecuador y a partir de ello generar estrategias para garantizar una vida digna a los ecuatorianos

#### **4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la**

La **Sentencia 98-23-JH/23**, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, aborda cuestiones fundamentales sobre el debido proceso y la competencia judicial, especialmente en el contexto de la actuación de un juez de garantías penitenciarias, se presentan criterios, críticas y estimaciones personales sobre la sentencia, así como su impacto en el sistema de administración de justicia.

##### **Criterios y Críticas**

**Discurso Jurídico y Calidad de Argumentos:** La Corte utiliza un discurso jurídico que se caracteriza por su claridad y rigor. Los argumentos presentados son sólidos y se fundamentan en principios constitucionales y en la jurisprudencia previa. La Corte no solo identifica la vulneración del derecho al debido proceso, sino que también establece un marco claro para la responsabilidad judicial. Este enfoque es crucial, ya que refuerza la idea de que los jueces deben actuar dentro de los límites de su competencia y respetar las normas procesales. Sin embargo, podría argumentarse que la Corte podría haber profundizado más en las implicaciones sociales y personales de la vulneración del debido proceso, lo que enriquecería aún más su análisis.

**Motivación:** La motivación de la sentencia es adecuada y se extiende más allá de la simple nulidad de la decisión del juez. La Corte ordena la investigación de posibles delitos como el prevaricato, lo que demuestra un compromiso con la rendición de cuentas y la integridad del sistema judicial. Este enfoque proactivo es esencial para garantizar que los jueces no solo sean responsables de sus decisiones, sino que también se les exija un estándar ético elevado. Sin embargo, la Corte podría haber incluido más detalles sobre cómo se llevará a cabo esta investigación y qué medidas se implementarán para evitar futuras vulneraciones.

##### **Aportes a la Administración de Justicia**

**Fortalecimiento del Sistema Judicial:** La sentencia contribuye significativamente al fortalecimiento del sistema de administración de justicia al reafirmar la importancia del debido proceso y la competencia judicial. Al declarar la nulidad de la sentencia anterior y ordenar investigaciones, se envía un mensaje claro sobre la necesidad de que los jueces actúen dentro de los límites de su competencia. Esto no solo protege a los individuos, sino que también refuerza la confianza pública en el sistema judicial.

**Avances en Instituciones Sólidas:** Este fallo representa un avance hacia la construcción de instituciones sólidas, ya que promueve la responsabilidad judicial y la protección de los derechos humanos. La Corte demuestra que está dispuesta a intervenir cuando se vulneran derechos fundamentales, lo que es esencial para la confianza pública en el sistema judicial. La creación de un entorno donde los jueces son responsables de sus acciones es un paso crucial hacia la consolidación de un sistema judicial efectivo y justo.

**Prioridades del Sistema y Protección de Derechos:** La sentencia se alinea con las prioridades del sistema judicial en cuanto a la protección de los derechos de los individuos. Al abordar la vulneración del debido proceso, la Corte no solo busca restituir derechos, sino también prevenir futuros abusos. Esto es crucial para garantizar que las instituciones actúen en beneficio de los ciudadanos. La atención a los sujetos de derechos afectados es un aspecto que debe ser priorizado, y la Corte ha dado un paso en esta dirección al reconocer la importancia de la competencia judicial.

**Proporcionalidad de Sanciones:** La decisión de investigar al juez por prevaricato y de imponer sanciones al personal judicial involucrado refleja un enfoque en la proporcionalidad de las sanciones. Esto es fundamental para mantener la integridad del sistema judicial y asegurar que las acciones de los jueces sean responsables y justas. La proporcionalidad en las sanciones es un principio esencial que debe guiar la actuación de las instituciones, y la Corte ha demostrado su compromiso con este principio.

### **Valoraciones Personales**

Como futuro profesional del Derecho, considero que la sentencia es un paso positivo hacia la consolidación de un sistema judicial más justo y equitativo. La Corte ha abordado cuestiones críticas que afectan la vida de los ciudadanos y ha establecido un precedente importante para la protección de los derechos. Sin embargo, es fundamental que las instituciones continúen trabajando en la capacitación de jueces y en la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos. La motivación y el discurso jurídico de la Corte son ejemplos a seguir, pero también es necesario que se implementen mecanismos efectivos para garantizar que estas decisiones se traduzcan en cambios concretos en la práctica judicial.

La Sentencia 98-23-JH/23 no solo aborda un caso específico, sino que también establece un precedente importante para la protección de los derechos y la integridad del sistema judicial en Ecuador. Su impacto puede ser significativo si se traduce en una mayor responsabilidad y compromiso por parte de los actores judiciales. La Corte ha dado un paso firme hacia la construcción de un sistema judicial que prioriza la justicia, la equidad y la protección de los derechos humanos, lo cual es esencial para el desarrollo de una sociedad democrática y justa.

## Conclusiones

El presente proyecto integrador de saberes ha representado una oportunidad invaluable para profundizar en el estudio del Derecho Constitucional, particularmente en las Garantías Jurisdiccionales establecidas en la Constitución del Ecuador. Esta experiencia no solo ha fortalecido mi capacidad para analizar y resolver problemas constitucionales, sino que también me ha permitido comprender mejor cómo los derechos constitucionales están intrínsecamente vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible

Este proyecto no solo ha enriquecido mis conocimientos académicos, sino que también ha reforzado mi compromiso con la promoción de un orden jurídico que garantice la justicia y la equidad en nuestra sociedad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan una herramienta crucial para abordar y eliminar los problemas sociales arraigados a nivel mundial. Es fundamental que los Estados se comprometan firmemente con su cumplimiento efectivo, ya que esto no solo promueve un desarrollo equitativo y sostenible, sino que también asegura un futuro más justo y próspero para las generaciones venideras.

Hábeas Corpus emerge como una herramienta jurisdiccional fundamental para proteger los derechos individuales, especialmente en situaciones donde la libertad, la salud o la integridad de las personas están en riesgo. Es esencial promover su uso responsable y ético para asegurar que se utilice como un recurso legítimo en defensa de los derechos humanos. Sin embargo, también es importante reconocer la posibilidad de que algunas personas puedan intentar abusar de esta garantía con fines fraudulentos, lo que subraya la necesidad de un sistema judicial vigilante y equitativo que garantice que el Hábeas Corpus se utilice de manera justa y en cumplimiento con la ley.

Derecho Constitucional contribuye con la sentencia escogida porque se refiere al campo de la garantía de los derechos constitucionales, incluido el análisis de las leyes

constitucionales que regulan el orden estatal, que, junto con el objetivo elegido del desarrollo sostenible, aspira al ideal. justicia, instituciones sólidas y pacíficas para el desarrollo del país.

## Recomendaciones

Hacer un estudio detenido sobre el Objetivo de desarrollo Sostenible No. 16, puesto que este se maneja en torno a establecer las bases de la convivencia para garantizar el ejercicio de los derechos y lograr certeza, seguridad, paz, justicia, con ello hago relación a que el derecho se encuentra creado para generar la calma en caso de conflicto.

Avanza en el estudio de la profesión jurídica creando nuevas oportunidades que alientan al estudiante a prepararse mejor para mantener las mejores prácticas de la profesión de derecho.

Este tipo de proyectos son importantes porque forman coordenadas conceptuales metodológicas para abordar la problemática de la abogacía.

Es aconsejable que las sentencias a ser estudiadas en este proyecto sean sugeridas por los profesores o la universidad para que los estudiantes poseen un conocimiento directo sobre los tipos de sentencias que podrían analizar de manera efectiva. Al recibir orientación y recomendaciones específicas, los estudiantes pueden enfocar mejor sus esfuerzos de estudio y comprensión en áreas pertinentes y significativas dentro del campo jurídico.

Es fundamental motivar a los estudiantes de la UTPL a realizar lecturas minuciosas de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, dado que estas son ricas en fundamentos legales y doctrina, esenciales para la correcta aplicación del derecho en el ámbito profesional.

El análisis e investigación en proyectos integradores de saberes no solo facilita el perfeccionamiento y enriquecimiento de conocimientos, sino que también permite proyectarse hacia nuevas áreas dentro del derecho.

## Referencias

- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho:  
[https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CA\\_SO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_)
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica:  
 DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila Santamaria, R. (2012). *Los Derechos y sus Garantías, Ensayos Críticos*. Quito, Ecuador: Centros de Estudios Y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).  
 Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila,%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF>
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica:  
<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com:  
<https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com:  
[http://ambitojuridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambitojuridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de  
[http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de

Derecho Humanos.

Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.

Carrasco, F. (2016). *Constructivismo* . México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>

Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)

Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.

CIVILIS Derechos Humanos. (31 de Enero de 2017). *Civilis ORG*. Obtenido de civilisac.org: <https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-participacion>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.

Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-deproteccion>

Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicialectiva>

- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derechomaacutes-vulnerado-en-ecuador>
- El Grupo De Trabajo Sobre Justicia. (2019). *Justicia Para Todos*. Obtenido de <https://cic.nyu.edu/wp-content/uploads/2023/12/Justice-for-All-Report-2019-ES.pdf>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismoseguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismoseguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Escudero, J. (2017). Parte III. La Carta Magna y los Derechos. En C. Storini, *Carta Magna y nuevo Constitucionalismo Latinoamericano ¿Ruptura o continuismo?* (págs. 183-169). Quito, Ecuador: Corporación Editora Nacional. Obtenido de <http://vlex.ec/vid/comprencion-derecho-debido-proceso-682234781>
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Fiscalía General del Estado. (Junio de 2022). Acceso a la Justicia. *IUS CRIMINALE - BOLETIN DE DERECHO PENAL*, 11. Obtenido de

[https://www.fiscalia.gob.ec/wpcontent/uploads/2022/06/IUS\\_CRIMINALE\\_Acceso-a-la-Justicia.pdf](https://www.fiscalia.gob.ec/wpcontent/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf)

Fratti de Vega, K. M. (Marzo de 2011). ¿Tenemos Derecho a Una Buena Administración?

*ADESA* (3), 2. Obtenido de <http://redicces.org.sv/jspui/handle/10972/34>

García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.

García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador:

<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>

García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de

DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-laseguridad-juridica>

García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-A>

Gómez Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles*

*de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*(140), 107-118. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6312616.pdf>

González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*.

Quito: Universidad Central del Ecuador.

González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.

Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>

Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el*

*Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico) Jurídicos, C. (s.f.). *Conceptosjuridicos.com*. Obtenido de *Conceptosjuridicos.com*: <https://www.conceptosjuridicos.com/tutela-judicial efectiva/#:~:text=La%20tutela%20judicial%20efectiva%20es,defensa%20de%20sus%20intereses%20leg%C3%ADtimos>.
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). *Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador*. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.

López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>

López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>

Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.

Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.

Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revistaestudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>

Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.

Murillo, J., & DuK, C. (2017). El ODS 4 (y el 16) como meta para los próximos años. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 2(11), 11-13. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/321930953\\_EI\\_ODS\\_4\\_y\\_el\\_16\\_como\\_meta\\_para\\_los\\_proximos\\_anos](https://www.researchgate.net/publication/321930953_EI_ODS_4_y_el_16_como_meta_para_los_proximos_anos)

Naciones Unidas. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020*.

Organización de las Naciones Unidas, División de Estadísticas. New York: United Nations Publications. Obtenido de [https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/?\\_gl=1\\*1c2071b\\*\\_ga\\*MTI3MTYwNzM2MS4xNzE5ODgzMTA2\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*MTcyMDU3ODE5MS42LjAuMTcyMDU3ODE5MS4wLjAuMA..#](https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/?_gl=1*1c2071b*_ga*MTI3MTYwNzM2MS4xNzE5ODgzMTA2*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcyMDU3ODE5MS42LjAuMTcyMDU3ODE5MS4wLjAuMA..#)

Naciones Unidas. (2021). *El Derecho Humano de Acceso a la Justicia*. Oficina del Alto Comisionado-Derechos Humanos. Obtenido de

<https://acnudh.org/wpcontent/uploads/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>

Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.

Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.

Observatorio de Derechos Y Justicia. (s.f.). *Informe Sobre la Calidad de Justicia en Materia de Derechos Ambientales*. Quito: Observatorio de Derechos Y Justicia. Obtenido de <https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-CALIDAD-DE-LA-JUSTICIA-EN-MATERIA-AMBIENTAL-FINAL.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (3 de Octubre de 2019). *Noticias ONU*. Obtenido de News UN: <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *ONU ORG*. Obtenido de UN ORG: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Pacto Mundial Red Española. (19 de Julio de 2023). *Pacto Mundial ORG*. Obtenido de <https://www.pactomundial.org/>: <https://www.pactomundial.org/noticia/los-objetivosde-desarrollo-sostenible-ods-avanzan-o-corren-peligro/>

Palacián, B. (2019). ¿Qué son los ODS? *Boletín Instituto Español de Estudios Estratégicos*(14), 51-63. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7264310.pdf>

Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.

- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accionextraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Rodríguez García, N., & Pahul Robredo, M. G. (Octubre de 2023). El ODS-16 en America Latina: Condicionales, Retos y Materiales Para su Estudio Comparado. *Novedades Jurídicas*(208), 44-73.
- Rodríguez-Arana, J. (Julio-Diciembre de 2013). La Buena Administración Como Principio y Como Derecho Fundamental en Europa. *Misión Jurídica*, 6(6), 23-56.  
doi:<https://doi.org/10.25058/1794600X.60>
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Secretaría General de las Naciones Unidas. (2023). *Informe Sobre Los Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hacia un plan de rescate para las personas y el planeta*. Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General - Consejo Economico Social. New York: United Nations Publications. Obtenido de <https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2023/secretarygeneral-sdg-report-2023--ES.pdf>

Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (2019). *Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 2019*. Quito: Planifica Ecuador. Obtenido de [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/Informe-Avance-Agenda-2030-Ecuador-2019.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/Informe-Avance-Agenda-2030-Ecuador-2019.pdf)

Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.

Vargas Morales, R. A. (01 de Junio de 2023). Seguridad Jurídica como fin del Derecho. *Revista del Derecho-Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga*(27), 3. doi:<https://doi.org/10.22235/rd27.3075>

Vilches, A., Pérez, D. G., & Linares, M. C. (2013). Contribución de la Educación científica a la apropiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *IX Congreso Internacional de Investigación en Didáctica de las Ciencias*. Girona. Obtenido de IX Congreso Internacional de Investigación en Didáctica de las CienciasAt: Girona

Zambrano Noles, S. (Marzo de 2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *TLA-MELAU Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Puebla*, 9(39), 58-78. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)

Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)

Zavala Egas, J. (01 de Junio de 2011). Teoría de la Seguridad Jurídica. *Iuris Dictio*, 12(14), 237. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v12i14>

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Pol%C3%ADticos.pdf>

Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). Registro Oficial No. 544 de 09 de marzo de 2009 (Ecuador). <http://vlex.ec/vid/codigo-organico-funcion-judicial-631472775>

Constitución de la República del Ecuador (CRE). Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://bit.ly/2B93igl>

Corte Constitucional del Ecuador. (2017, 25 de enero). Sentencia N° 027-17-SEP-CC de Corte Constitucional.

Corte Constitucional. Sentencia N.°089-13-SEP-CC, Caso N.°1203-12-EP. 23 de octubre de 2017.

[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/eyJYXJwZXRhIjoidHJhbWI0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjojOGNmYTA4ZjUtNDJyY00NWl1LWl3YTktOGNmMjFjNTFmMDVhLnBkZiJ9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoidHJhbWI0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjojOGNmYTA4ZjUtNDJyY00NWl1LWl3YTktOGNmMjFjNTFmMDVhLnBkZiJ9)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023, septiembre 17). Opinión Consultiva 18/03. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convención%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial No.175 de 20 de abril de 2010. <http://vlex.ec/vid/ley-organica-participacion-ciudadana-643461701>

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Parlamento Europeo. Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de La Unión Europea. 26 de octubre de 2012.

<https://www.refworld.org/es/leg/trat/ue/2012/es/129076>

*Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025. Recuperado de <https://www.planificacion.gob.ec>*

URL: [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf)